



UNIDAD I - POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Introducción. Conceptos de Política; Políticas y Políticas Públicas. Actores y arena política. Concepto y diferencia de Agenda; Agenda Pública o Política; Agenda Institucional. Estructuración de políticas públicas.

Introducción

A lo largo del desarrollo de esta materia nos encontraremos con un fluido vocabulario que intenta dar cuenta de diversas herramientas que el Estado utiliza para afrontar los problemas que le plantea diariamente la ciudadanía. Será normal entonces, encontrarnos con palabras tales como “política”; “política pública”; “agenda pública”; “agenda institucional”, “procesos”, entre otras. En esta unidad, la intención es aunar criterios sobre las interpretaciones técnicas que le damos a cada vocablo, comprendiendo cabalmente que, aunque en apariencia algunos de ellos pueden ser sinónimos, en realidad no lo son.

Abordamos esta corta unidad temática partiendo de las definiciones de nuestras palabras claves (keywords) a fin de que los lectores puedan interpretar los textos que aquí se despliegan en un mismo sentido.

Qué decimos cuando hablamos de política, políticas o políticas públicas

La política es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos, los fines de cierto grupo social. Es el arte de vivir juntos los unos con los otros, la capacidad de convocar lo colectivo, teniendo a la cooperación como principio. También puede definirse como una manera de ejercer el poder con la intención de resolver o minimizar el choque entre los intereses encontrados que se producen dentro de una sociedad. La utilización del término ganó popularidad en el siglo V a.c., cuando Aristóteles escribió su obra titulada justamente “Política”, considerada como “el primer tratado sobre la naturaleza, las funciones y las divisiones del Estado, y sobre las varias formas de gobierno...” (Bobbio, N. 2011: 1215).

Así entonces, la política es entendida como actividad humana, como la práctica social integradora por excelencia.

¿Qué entender por política pública? Joan Subirats (citado por Díaz, C.) distingue a las políticas públicas como el producto de la acción del hombre. Así por ejemplo en el ámbito local podemos referirnos a las políticas públicas de muchas maneras: “la política de obras públicas del municipio de Santa Fe”; “nuestra política es hacer de Rosario el corazón del Mercosur”; “la política de cierre de los comedores comunitarios que funcionan en casas de familia”; son todas expresiones que refieren a modos de actuar, es decir los “productos” de



la actividad humana. En este sentido, nos referimos cuando hablamos de “políticas” del gobierno provincial en materia de seguridad pública, por ejemplo cuando decimos: “la política de descentralización de la Jefatura policial...”. Es decir, la asignación de medios y recursos a la realización de ciertos productos, para generar algún efecto o impacto. Para Oszlak y O'Donnell son las “acciones y omisiones” del Estado respecto a una cuestión determinada¹.

La intención es comprender los términos de una misma manera, por tal motivo no nos extenderemos en distinguir entre las políticas verdaderamente públicas y las políticas tan solo gubernamentales u otras distinciones y diferencias que hacen diversos autores². Sí queremos dejar en claro que cuando nos referimos a “política pública” estamos hablando de decisiones y acciones emprendidas por el gobierno para influir sobre un determinado problema.

Actores, representación y arena política

Estos términos aparecen normalmente en la construcción o análisis de las políticas, pero sobre todo en la etapa de la definición de los problemas públicos. Tamayo Sáez (1997) dice que los problemas no existen sino que son contruidos, o definidos subjetivamente por un observador. “Actores distintos entenderán el problema planteado de manera diferente” por lo tanto la mirada del gestor no necesariamente es la única y a veces, tampoco la más acertada. Los actores son entendidos entonces como los usuarios directos e indirectos, los proveedores, los oponentes de las políticas, entre otros. En otras palabras, a quién -y hasta qué punto- se tiene en cuenta a la hora de definir una política, identificar sus intereses y comprender cómo ven el problema. Para estos autores, el carácter eminente político de la definición del problema se observa cuando elegimos una opción y no la otra. Por ejemplo, si definimos el problema de la drogodependencia como un problema de “seguridad ciudadana”, las opciones de solución serán muy diferentes a si lo definimos como un problema de “integración social”. Evidentemente la política pública se orientará hacia la vigilancia del sujeto o hacia la atención de sus necesidades de servicios sociales. En esta construcción, los diversos actores tienen mucha importancia y pueden actuar por sí mismos

¹ Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1981) en Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación, definen certeramente las políticas públicas como “un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil.”

² Rodolfo Canto Sáenz (profesor de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Yucatán) en su texto “Políticas públicas. Más allá del pluralismo y la participación ciudadana” distingue apropiadamente estos conceptos.



(por ejemplo: un sindicalista definiendo qué hacer frente al salario escaso) o por representación política.

La representación política consiste en hacer presentes las voces, opiniones y perspectivas de los ciudadanos en el proceso de elaboración de políticas públicas. La representación política ocurre cuando los actores políticos hablan, abogan y actúan en nombre de otros en la arena política.

En la arena, entendida como el terreno político combinado con los problemas sobre los cuales se discute, es donde el gobierno toma la decisión más importante de la gestión: es la que concierne a la elección de sus asuntos y prioridades de acción: su agenda. Es en el proceso de elaboración de su agenda donde el gobierno decide si afrontará o no un tema, reflexiona si intervendrá o decide que no lo hará, si retrasa su intervención, etc.

La agenda pública y la agenda institucional

Debemos dejar en claro también a qué nos referimos cuando hablamos de agenda. Lógicamente no se trata del librito o cuaderno donde se anota lo que interesa recordar, la fecha de reunión o los temas a tratar en ella. Hablamos de algo más importante que inscribir un lugar, fecha y hora.

Aguilar Villanueva, L (1993) dice que “la manera como se elabora la agenda de gobierno, se le da forma y contenido, reviste fundamental importancia política y administrativa, tanto en el plano teórico como en el práctico. Políticamente, expresa la vitalidad o la flojedad de la vida pública en un sistema político dado”. En los tires y aflojes de los actores para que determinada “cuestión” entre en agenda de gobierno es una verdadera lucha de poder, eso es “política”. En términos de este autor es un momento crucial donde “frente a un asunto, aun si multitudinario y candente, el gobierno encara el dilema de elegir si es de interés público o no, constitucional o no, políticamente trascendente o no, pero a fin de cuentas encara el dilema de si debe actuar o no, de si interviene, se repliega o se da tiempo”.

Debemos tener en cuenta además que existen dos tipos de agenda (Cobb y Elder, citados por Aguilar V). La primera agenda es llamada "sistémica", "pública", "constitucional"; la segunda, "institucional", "formal" o "gubernamental".

La primera (agenda sistémica) está integrada por ‘todos’ aquellos asuntos que los miembros de una comunidad creen o perciben que merecen la atención gubernamental.

La segunda (agenda institucional) es definida como “el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para consideración seria y activa por parte de los encargados de tomar las



decisiones. Por lo tanto, cualquier conjunto de asuntos aceptados por cualquier organismo gubernamental en el nivel local, estatal o nacional constituirá una agenda institucional".

Podemos decir entonces que la 'seguridad' forma parte de la agenda institucional, ya que no solo la comunidad la percibe como un asunto del gobierno, sino que forma parte de ese conjunto de asuntos aceptados por este para ser considerados, tratados y solucionados.

La estructuración de las políticas públicas

Para Tamayo Sáez (1997; 2) las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios. Teniendo en cuenta los temas que hemos tratado hasta aquí, podemos percibir que no solo la construcción de la agenda institucional puede acarrear conflictos a raíz de la intervención de múltiples actores, sino que el ciclo de construcción de las políticas es complejo. El autor ofrece un modelo de ciclo o proceso que comprende cinco etapas:

1. Identificación y definición del problema.
2. Formulación de las alternativas de solución.
3. Adopción de una alternativa.
4. Implantación de la alternativa seleccionada.
5. Evaluación de los resultados obtenidos.

Con estas definiciones, podemos ofrecer múltiples ejemplos de qué sería una política pública: la educación obligatoria hasta finalizar el secundario; la atención sanitaria gratuita y pública; los controles de actividades contaminantes; la educación vial; la capacitación de los miembros de la policía, son piezas de las políticas públicas sectoriales: las políticas educativas; la salud pública; el medioambiente; la seguridad vial o la seguridad pública en el caso de la capacitación policial.

Siguiendo a Tamayo Sáez, podemos ejemplificar para comprender mejor:

1. FASE DE IDENTIFICACION Y DEFINICION DEL PROBLEMA: "El gobierno provincial considera prioritario capacitar a los policías para que adquieran conocimientos actualizados a fin de cumplir su misión en forma eficaz y eficiente".
2. FASE DE FORMULACION DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION: "Para la solución se puede optar por diversos cursos de acción: a) dictarse capacitación con modalidad presencial en las ciudades de Santa Fe y Rosario; b) dictarse capacitación con modalidad a distancia en sus propios hogares y lugares de trabajo".



3. FASE DE ADOPCION DE UNA ALTERNATIVA: “El gobierno provincial decide el dictado de los cursos en la modalidad a distancia por ser más práctico y accesible para los interesados”.
4. FASE DE IMPLEMENTACION DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA: “El Instituto de Seguridad Pública diseña un sistema de capacitación a distancia (e-learning) y controla los procesos tecnológicos y educativos correspondientes”.
5. FASE DE EVALUACION DE RESULTADOS: “Una vez finalizado los cursos, el gobierno es informado sobre la cantidad de policías que fueron capacitados; cuáles fueron los contenidos académicos desarrollados; y si es necesario modificarlos, aumentarlos, disminuirlos, continuar con la capacitación específica o darla por terminada”.

En este carácter cíclico de las políticas, el gobierno mide los efectos de las mismas y decide si es necesario seguir actuando. Si es necesario hacerlo, se reformulan las alternativas y se miden los resultados que son los que retroalimentan el proceso.

Bibliografía

Aguilar Villanueva, Luis (1993). *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México: Editorial Porrúa.
Bobbio, Norberto et. al. (2011). *Diccionario de Política*. Undécima reimpresión. Siglo XXI editores, México D.F.
Tamayo Sáez, Manuel (1997). *El análisis de las políticas públicas*. En Bañón y Carrillo (Comp.) *La nueva administración pública*. Alianza Universidad. Madrid (Material utilizado con fines didácticos).
Díaz Cristina (1997). *El ciclo de las políticas públicas locales: notas para su abordaje y reconstrucción*. Facultad de Ciencias Políticas – Universidad Nacional de Rosario. *Cursivas y comillas son mías.*



UNIDAD II – PLANES Y PROGRAMAS

Plan de Seguridad Democrática. Proyecto de descentralización policial en el marco del Plan Estratégico Provincial -visión 2030-. Otros programas y proyectos del gobierno provincial en materia de seguridad: El programa provincial “Vínculos”. Ascensos policiales por concurso. Central de Información Criminal Operativa OJO.

Plan de Seguridad Democrática.

En el año 2009 la provincia de Santa Fe suscribe al Acuerdo para la Seguridad Democrática³ que le da solidez al “Plan de Seguridad Democrática”, publicado en 2013 por el Ministerio de Seguridad, que puede desagregarse en diez grandes temas:

- Hacia una nueva policía
- Seguridad comunitaria
- Equipamiento policial, infraestructura y tecnología para la seguridad
- Planes de estudio e infraestructura para la formación
- Centro de Denuncias y sistema integrado de denuncias
- Estrategia para el abordaje de delitos complejos
- Seguridad en competencias deportivas y espectáculos masivos
- Acciones para una mayor seguridad vial
- Profesionalización e infraestructura en materia penitenciaria
- Consejo Provincial de Seguridad. (Gobierno de Santa Fe, 2013)

Dentro de cada uno de estos ejes se enmarcan diferentes proyectos de seguridad, algunos de ellos enlazados con el Plan Estratégico Provincial de 2008 y otros que forman parte de la cartera de seguridad.

Plan Estratégico Provincial.

En 2008, el Gobierno de Santa Fe publica su Plan Estratégico Provincial “Cinco regiones, una sola provincia”, proponiendo una provincia con territorio integrado, calidad social y una economía para el desarrollo. En su primera presentación en 2008, destaca que es necesario descentralizar ya que se encontraba en una “dinámica excesivamente burocrática, ineficiente en sus resultados y lejana en la percepción ciudadana”. En su análisis previo, detecta múltiples criterios de ordenamiento territorial: dos regiones de

³

El Acuerdo de Seguridad Democrática es una alianza multisectorial destinada a diseñar e implementar políticas que brinden soluciones eficaces frente al problema de la inseguridad, desde una perspectiva respetuosa de los derechos y las libertades de los ciudadanos. También el Estado Nacional ha desarrollado un “Modelo Argentino de Seguridad Democrática” inspirado en la ideas de ese acuerdo.



Promoción Social; cinco de Justicia; ocho de Salud, nueve de Educación, 19 unidades regionales policiales, etc. (p. 19).

Luego de un proceso de evaluación ciudadana y actualización de proyectos, en 2012 presentó el Plan Estratégico Provincial Visión 2030. Dentro de la línea estratégica de la “Calidad Social” se incluye el eje temático “convivencia, Justicia y Seguridad”, entendiendo a la seguridad pública “desde un abordaje integral, que contempla la creación de entornos sociales libres de riesgos, que superen las condiciones de vulnerabilidad y recompongan el tejido social. Contempla la reducción de conflictos violentos y el respeto al orden público, recuperando el sentido y la práctica de la convivencia individual y colectiva” (p. 94 y 153).

Otros programas y proyectos del gobierno provincial en materia de seguridad.

Programa provincial “Vínculos”.

Este programa se encuentra enmarcado en la línea estratégica de “Calidad Social” propuesta por el Plan Estratégico Provincial - Visión 2030 -, más específicamente en el Proyecto de Políticas de Prevención en Seguridad donde se entiende *que “la trascendencia del fenómeno de la violencia social plantea la necesidad de fortalecer las políticas de prevención en materia de seguridad pública. La prevención es la intervención antes de que las situaciones y hechos delictivos se produzcan con la finalidad de evitar y reducir su realización. En la experiencia comparada a nivel nacional como internacional se observa un cambio de paradigma sobre el concepto de prevención. Se trata de abordar las políticas públicas de prevención a partir de la combinación de tres tácticas preventivas: prevención ambiental, prevención social y prevención comunitaria”.*

El Ministerio de Seguridad se propone abordar los problemas complejos de seguridad de la mano de los gobiernos locales (municipios y comunas) y la sociedad civil organizada. Para ello prevé destinar fondos destinados a planes locales de prevención de delito y violencia y promover la participación ciudadana activa, especialmente en sectores de mayor vulnerabilidad.

El objetivo general del programa es *“Contribuir en la implementación de políticas públicas locales sobre la prevención social de la violencia y el delito, articulados entre el gobierno provincial, los gobiernos municipales y sociedad civil organizada.”*

Las líneas de acción que propone el programa para la elaboración de proyectos locales, son las siguientes:

- * Gestión democrática del espacio público y prevención de la violencia.
- * Juventudes y participación: ser protagonistas del cambio.



- * La cohesión social como alternativa de la violencia.
- * Violencia de género: manifestaciones, caminos y propuestas para un abordaje preventivo integral.
- * Prevención social de la violencia: coproducción de la seguridad.
- * Seguridad vial y convivencia social.

Ver la siguiente página web:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/157505/\(subtema\)/93821](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/157505/(subtema)/93821)

Sistema Provincial de Videovigilancia y Plan de Apoyo a Municipios y Comunas

En primera instancia, el Sistema de Videovigilancia contempla el funcionamiento de 600 cámaras en las ciudad de Rosario y Santa Fe (en tanto que otras 600 se están instalando), y la construcción de dos modernos centros de monitoreo.

Este sistema permite aplicar las nuevas tecnologías con el objetivo de controlar, analizar y accionar sobre los hechos delictivos y generar un enlace directo con las centrales policiales, de emergencias médicas y demás instituciones que colaboran con la seguridad provincial, y así agilizar los tiempos y mejorar la calidad de atención de los ciudadanos.

Paralelamente, la provincia también destina fondos a municipios y comunas para la implementación de sistemas locales de videovigilancia, y le brinda el asesoramiento adecuado para su correcta instalación.

Concursos y ascensos policiales.

El sistema de ascensos policiales vigente es el previsto en la Ley N. 12.521, garantizando de esta manera el principio constitucional de idoneidad. Este tema se trata en detalle en la Unidad VIII – Concursos de Ascensos Policiales -

Conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

El Comité de Salud y Seguridad Laboral, fue creado en la órbita del Ministerio de Seguridad, a través de la Resolución Ministerial N. 0036/2013, en consonancia con la Ley N° 12913 (de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo). Su creación respondía al objetivo de contar con un espacio institucional específico que promueva e impulse acciones para la prevención de los accidentes y enfermedades del trabajo.

Luego, en Junio de 2017, el Ministerio de Seguridad mediante Resolución N° 1355/2017, dictó el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo” cuyo objetivo es “promover y velar por la salud de los empleados y



el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo para el personal de Seguridad Pública y Personal del Servicio Penitenciario”.

Las reuniones de la comisión tienen carácter: a) Ordinarias, que se celebran con una frecuencia mensual; b) Extraordinarias: pueden ser convocadas por el Presidente o a solicitud de una de las partes (representación ministerial o de los empleados). La primera convocatoria queda formalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La Segunda convocatoria, media horas después de la primera, se conforma con los miembros que estén presentes, siendo necesaria la presencia de su Presidente y Secretario (o quienes lo sustituyan), debiendo contar en todos los casos con representantes de ambos sectores.

Licencias por enfermedad de personal policial.

El Ministerio de Seguridad avanza en la creación de sistema de gestión y otorgamiento de las carpetas médicas y licencias por enfermedades de larga duración del personal policial. El Poder Ejecutivo dispuso lo conducente para que las mismas sean resueltas directamente por la Dirección de Higiene y Salud del Trabajador, dependiente del Ministerio de Salud, que actúa en el proceso en conjunto y coordinación con la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial, a través de un convenio marco con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Constitución de un equipo multidisciplinario.

Este equipo tendrá la tarea de brindar contención del personal policial y su familia, víctima de accidentes vinculados a su labor, o que participe en enfrentamientos armados o en operativos con uso de violencia. Se avanza en la determinación de vacantes existentes en el escalafón profesional, paso inmediato para la convocatoria a un concurso especial para dotar del personal suficiente para armar las estructuras necesarias para la conformación de los equipos multidisciplinarios.

Retiro progresivo de funciones no policiales.

En la búsqueda de maximizar el rendimiento de los recursos humanos y concentrar esfuerzos en sus misiones específicas, el Dcto. Pcial. 425/2013 autoriza a expedir los certificados de vecindad y el certificado de supervivencia a los municipios y comunas, a los centros cívicos de las cinco regiones provinciales (dependientes del



Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado), a los Registros Civiles (dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y a los juzgados comunitarios de pequeñas causas.

En el caso de los gobiernos locales, el decreto aprobado prevé un convenio modelo para futuras suscripciones con municipios y comunas del territorio provincial.

Asimismo, los formularios modelo de protocolo de actuación y el correspondiente a la extensión de los certificados de declaración de domicilio y supervivencia.

En el mismo sentido, el Ministerio de Seguridad se encuentra articulando esfuerzos con su par de Justicia y Derechos Humanos, quien reglamentará el otorgamiento de constancias administrativas que hoy realiza personal policial, tales como constancias de extravío, certificados de vecindad, abandono de hogar, entre otras que actualmente se asientan en el Libro Memorándum de Guardia de las distintas unidades de orden público.

Central de Emergencias 911

El 911 es un sistema de atención a las emergencias, inicialmente centrado en los requerimientos de intervención policial, que combina la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el tiempo de respuesta y optimizar la calidad del servicio de seguridad.

Es un servicio gratuito que permite la recepción de llamadas desde teléfonos fijos y móviles, que centraliza las atenciones que anteriormente se realizaban en los números gratuitos como, por ejemplo: Bomberos (100), Comando Radioeléctrico (101), Defensa Civil (103), entre otros.

El sistema está compuesto por dos Centros de Atención Telefónica (ubicados en Rosario y Santa Fe), y 10 Centros de Despacho ubicados en Rosario, Santa Fe, Reconquista, Rafaela, Santo Tomé, Venado Tuerto, San Lorenzo, Esperanza, Villa Gobernador Gálvez y ahora en Villa Constitución.

Los móviles de la Policía poseen dispositivos GPS (Sistema de Posicionamiento Global) lo que permite determinar, mediante el uso de satélites, cuál es su ubicación en un mapa virtual de la ciudad. De este modo, al recibir las llamadas de emergencia en la Central, los operadores del 911 localizan en las pantallas del sistema los móviles policiales más cercanos al denunciante y les asignan la misión. Así se agiliza la respuesta de los patrulleros y optimiza recursos.



Centros Territoriales de Denuncias

Los Centros Territoriales de Denuncias son organismos de la administración pública provincial que gestionan un sistema de atención, orientación y recepción de denuncias relativas a hechos delictivos o contravenciones en el marco de faltas provinciales.

Trabajan en forma coordinada con los Centros de Orientación para Víctimas de Delitos y otras organizaciones relacionadas, según corresponda.

El objetivo es el de contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos, contravenciones, u otros trámites y certificaciones; descomprimiendo de esta manera el trabajo de las comisarías.

Todas las denuncias o trámites que se realizan en los centros son enviados automáticamente, vía online, a la sede de cada una de las fiscalías correspondientes.

Central de Información Criminal Operativa “OJO”

Esta central tiene dependencia orgánica de la Subsecretaría de Estudios Técnicos (Secretaría de Análisis y Articulación de Procesos – Ministerio de Seguridad). En este entorno podemos encontrar todas las plataformas, bases de datos y sistemas que no son propios del Ministerio de Seguridad, pero que por acuerdos, convenios y disposiciones, contribuyen a las acciones propias de la investigación, la inteligencia y el análisis criminal para combatir y reducir la criminalidad en sus diferentes manifestaciones. Toda la información y contenido es integrado en la Plataforma I2, mientras que la Central (OJO) comanda todas las operaciones y los cursos de acción táctica.

Entre otras plataformas se destacan las siguientes:

*Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB): Almacenamiento en base única de las evidencias balísticas. Permite vincular distintos hechos por el uso de una misma arma.

*Sistema Federal de Comunicaciones Federales (SIFCOP): Sistema informático de comunicaciones que permite el intercambio y consulta interjurisdiccional en tiempo real de información vinculada a las medidas ordenadas por la justicia federal o provincial (Ejemplos: pedidos de captura; restricción de salidas; búsqueda de personas extraviadas; paraderos; pedidos de secuestro).

*Sistema Federal de Identificación Biométrica (SIBIOS): Esta plataforma tiene como meta principal la identificación y registración inequívoca de personas en tiempo real. Se nutre de la información suministrada por la RENAPER; las fuerzas federales y las policías



provinciales. A través de huella tomada por medios digitales se puede conocer no solo la identidad de las personas, sino además sus antecedentes e impedimentos.

Por otra parte, el Ministerio de Seguridad de la Provincia, en trabajo coordinado con la Secretaría de Tecnologías y Gestión, se encuentra diseñando otras plataformas locales, entre ellas:

*Sistema de Información único Criminal (SIUC): recibir y registrar denuncias online o registrar actas de procedimiento. Reside en una única base de datos centralizada para facilitar el procesamiento y análisis a las áreas competentes (MPA, Análisis Criminal, Estadísticas del Ministerio de Seguridad).

El Registro de Información Prontuarial Unificado (RIPU) y el Sistema de Información Criminal Carcelaria (SIC2), son otras plataformas que suministrarán bases de datos actualizadas.

Bibliografía

- Informe de Estado de situación actual. Ministerio de Seguridad. Diario digital. Disponible en <http://www.notiexpress.com.ar/contentFront/rosa-actualidad-1/detalles-de-la-nueva-policia-comunitaria-que-actuara-en-rosario-y-santa-fe--158629.html>*
- Ley del Instituto de Seguridad Pública – ISeP N. 12.333/04*
- Ley de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N. 12.817/07 y decretos provinciales referidos a la creación de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.*
- Ley Orgánica Policial L.O.P. N. 7395/75*
- Mahbub ul Haq (1990). Informe Sobre Desarrollo Humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) <http://hdr.undp.org/es/desarrollohumano/>*
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1981). Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación. Buenos Aires.*
- Plan Estratégico Provincial (2008). Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Comunidad Europea. Rosario: Borsalino Impresos. (p. 14 a 19 y 69).*
- Plan Estratégico Provincial Visión 2030 (2012). Gobierno de la Provincia de Santa Fe.*
- Plan de Seguridad Democrática – Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.*



UNIDAD III – EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Concepto de orden público y seguridad jurídica. Objetivos básicos y comunes de la policía de seguridad. Análisis comparativo de las funciones de la policía provincial y los estándares internacionales básicos. Concepto de seguridad; seguridad pública; seguridad democrática; seguridad ciudadana. La función policial de orden público y su relación con el poder político.

Orden Público

Es el estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta. Está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social.

Como expresión, muy a menudo se restringe en su uso a su sentido negativo: la "alteración del orden público", asimilada a distintas formas de delincuencia, marginalidad, protesta pública, revuelta y, en los casos más graves, revolución o subversión; especialmente desde una concepción autoritaria del "orden", que lo equipara al mantenimiento de la jerarquía social, las instituciones y el sistema político, considerando "desorden" cualquier alteración en "lo establecido" (*the establishment*).

Se puede definir al orden público como "un conjunto de principios e instituciones que se consideran fundamentales en la organización social de un país y que inspiran su ordenamiento jurídico." Sin embargo, en esta amplia definición caben toda clase de fenómenos jurídicos (los principios generales del derecho, la constitución política de cada Estado, la costumbre jurídica, el *ius cogens* (normas imperativas), etc.).

Distintas manifestaciones del Orden Público

En realidad, el orden público tiene para el mundo jurídico múltiples manifestaciones, según sea el área en que se analice. En términos muy generales puede decirse que integra el orden público todo aquello que viene impuesto por la autoridad a las personas, y que actúa como límite a su libertad.

De este modo, en Derecho privado, el orden público actúa como un límite a la autonomía de la voluntad en virtud del cual resultan nulos los actos o contratos cuyo contenido sea contrario a los intereses colectivos de una comunidad, manifestados en principios y reglas de Derecho. Según su contenido se habla de orden público económico, laboral, etc.

En cambio, en Derecho público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico. El "mantenimiento del orden público" habilita a la Administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.

Desde el punto de vista del Derecho administrativo, la noción de orden público constituye un título de intervención. En un sentido similar, a causa de los procesos de expansión del derecho penal que se vive en algunos países iberoamericanos, el orden público es objeto de protección



a través de sanciones en el ámbito del Derecho penal. De este modo, los atentados al orden público, entendido como un determinado estado de cosas en los espacios públicos, puede incluso constituir delito y llevar aparejado el cumplimiento de una pena.

Seguridad Jurídica

Es un principio del Derecho universalmente reconocido, que se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público. Es, en otras palabras la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos. En resumen, la seguridad jurídica es la *certeza del derecho* que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados.

Son principios típicamente derivados de la *seguridad jurídica*:

1. la irretroactividad de la ley,
2. la tipificación legal de los delitos y las penas
3. las garantías constitucionales,
4. la cosa juzgada,
5. la caducidad de las acciones y la prescripción.

La irretroactividad de la ley significa que las disposiciones contenidas en las leyes no deben aplicarse hacia el pasado, afectando hechos o situaciones que se presentaron antes de su vigencia, problema que se conoce también como conflicto de leyes en el tiempo. En definitiva, todo lo que supone la certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.

La función policial de Orden Público

El complejo desarrollo de la sociedad contemporánea ha desnudado lo insuficiente que resulta un enfoque exclusivo desde el derecho administrativo respecto a la función policial.

El aspecto más importante de esta función es indudablemente la policía de Orden Público conocida como policía de seguridad, ya que esta es la que se encuentra en íntima relación con la sociedad, la preservación de la vida y los bienes de los ciudadanos. Sin embargo, los cambios observados en las últimas décadas en la sociedad y las manifestaciones de violencia social, crimen organizado entre otros temas complejos, hacen que debamos revisar el significado y la función de la policía de Orden Público.

Esta policía debe proteger la tranquilidad y el orden contra toda perturbación, proteger la vida de las personas, las buenas costumbres, la salud pública, la propiedad. En este sentido,



Seguridad Pública es la resultante de una coordinación positiva de distintas políticas de seguridad del Estado.

Pero el entorno, es decir el contexto externo incide indudablemente en la vida social y en la seguridad de los estados. En este contexto ubicamos al terrorismo internacional, delitos transnacionales, lavado de activos, delitos de cuello blanco. Debemos darnos el tiempo para re-significar la mirada sobre la policía, sus funciones y misiones, como así también entregarle herramientas válidas de última generación para cumplir con sus objetivos.

Objetivos básicos y comunes de la policía de seguridad

La policía de Orden Público a la que nos referimos se materializa jurídicamente en la institución policial que está jerárquicamente organizada. Ella tiene objetivos básicos y comunes⁴ a la mayoría de los países del mundo. Son objetivos básicos de la policía de seguridad, los siguientes:

1. La prevención del crimen y la delincuencia.
2. La detección del crimen y la delincuencia
3. La protección de la vida y la propiedad
4. El mantenimiento del orden y la ley.

Si observamos detenidamente estos objetivos, veremos que están orientados en dos sentidos claramente definidos: el primero desde una mirada estrictamente jurídica (la protección de la vida y de los bienes). La segunda desde un enfoque político, el mantenimiento del orden público e institucional.

Comparemos estos objetivos estandarizados internacionalmente con algunos trazos de nuestra normativa provincial. En el Capítulo II de la Ley Orgánica Policial N. 7395/75 el art. 8. dice que *“La función de Policía de Seguridad consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito”*. Queda claro entonces que la Policía de Santa Fe se ajusta a los estándares internacionales y esta postura queda más clara cuando vemos que el art. 9º de la norma, otorga una serie de facultades que reafirman las funciones policiales en los dos sentidos:

- a) jurídico: ejemplo el inciso l) que dice *“Vigilar las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres”*, y
- b) político: ejemplo el inciso a) que dice: *“Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población...”*.



Seguridad

El término “seguridad” posee múltiples usos. A grandes rasgos, puede afirmarse que este concepto que proviene del latín ‘*securitas*’, hace foco en la “característica de seguro”, es decir, realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza. Pero casi naturalmente tendemos a asociar el término a acciones del hombre por proteger y prolongar la vida en todos sus niveles y actividades y por ello permanece en una constante búsqueda de medios para perpetuar su protección.

De ahí que socialmente organizado, busca formar organizaciones que se ocupen de las distintas amenazas que atentan contra él y que individualmente no puede afrontar. Así logra una situación de protección de intereses vitales que lo resguardan de perturbaciones y peligros.

En tal sentido, la Ley de Seguridad Interior N. 24.059 en su art. 2., define la seguridad interior como *“La situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentra resguardada la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”*.

Seguridad Pública

De la definición general de ‘seguridad’ trataremos de comprender qué es seguridad pública. Recordemos que el ‘orden público’ en sentido político, es una función policial que tiende a proteger a toda la comunidad. Entonces, la seguridad pública es una situación de equilibrio entre el individuo y el bien común que se lleva adelante en ámbitos o sitios de convivencia común y que tiende a preservar derechos y bienes individuales, pero también colectivos o sociales. En estos ámbitos públicos los excesos de actos individuales afectan al conjunto.

Podemos decir entonces que la seguridad pública es un hecho previo a cualquier emprendimiento político, económico o social y que sin ella nada es posible. Tal es así que históricamente los hombres se han nucleado en comunidades organizadas (estados) con diferentes estructuras jurídico-políticas, pero siempre con un determinado tipo de orden.

Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, *con la colaboración de la ciudadanía* y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Existen múltiples definiciones de seguridad ciudadana dependiendo del autor de que se trate, pero hay coincidencias en dos puntos estratégicos:



Primero, se refiere a una condición de toda una comunidad de personas: a la ausencia de amenazas que pongan en peligro la seguridad colectiva. En ese sentido, el término tiene un significado normativo y evalúa una situación ideal.

Segundo, se refiere a acciones concretas encaminadas a la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población ante esas amenazas. En ese sentido, el término se refiere a prácticas existentes que buscan la idealidad de la norma.

Sin embargo, a los fines prácticos tomaremos la definición aportada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que dice que *“...la seguridad ciudadana es una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. Seguridad ciudadana es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas —su vida, su integridad, su patrimonio— contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma “súbita y dolorosa” la vida cotidiana de las víctimas.”*

Así, el PNUD añade la faceta de la seguridad ciudadana como el ejercicio del desarrollo humano, aseverando que *“al atentar contra la vida, la integridad o el patrimonio de sus víctimas, los delitos impiden el ejercicio de una libertad concreta, sacrifican una opción legítima o destruyen una oportunidad de realización humana: la inseguridad ciudadana es una negación flagrante del desarrollo humano.”*

Seguridad Democrática

En concordancia con la definición anterior, el PNUD en su Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia (2010), ha dicho que *“...la seguridad democrática es una política integral de Estado a largo plazo para la protección de la población...”*. Por esta razón, en este tipo de políticas, el fortalecimiento del Estado de Derecho *“es la garantía de los derechos y libertades del ciudadano”*. Así, la seguridad democrática apela a los valores fundamentales de la democracia. Si todas las personas son iguales ante la ley, todas merecen la misma protección por parte del Estado, trátase de quien se trate.

Dentro del documento (INDH para Colombia) se afirma que de la seguridad, depende el respeto de los derechos humanos, la reconstrucción del tejido social, y del incremento del desarrollo económico, entre otros. En este sentido, continúa el informe, *“...el esfuerzo del Estado por lograr una sociedad más justa contemplará, junto con programas para expandir y mejorar la educación, el aumento de la vivienda y la disminución de la miseria, una mayor cobertura de la seguridad que el Estado brinda a los ciudadanos a través de la seguridad democrática”*.

La función policial de Orden Público y su relación con el poder político

La institución policial es la encargada de efectivizar la presencia concreta de la autoridad legítima del Estado detentando su poder simbólico. Max Weber (1921; p. 1056) define al Estado desde el



punto de vista sociológico a través de un medio específico que le es propio: la coacción física. *“Todo Estado se basa en la fuerza”*, afirma. Luego dice: *“... el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima”*. Y concluye Weber: *“... porque lo específico de la actualidad es que a las demás asociaciones o personas individuales sólo se les concede el derecho de coacción física en la medida que el Estado se lo permite”*.

Se desprende de esta definición de ‘Estado’ un alto grado de legitimación de la institución policial. En consonancia a lo que afirman autores como Friedrich o Huntington las comunidades organizadas tienen mejores posibilidades de tomar decisiones, articular y concretar sus intereses públicos.

En las sociedades democráticas modernas los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un alto nivel de responsabilidad. Tal es así que en 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas dijo que *“al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal, todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella”*. Una labor policial representativa, receptiva y responsable, democrática en suma, es fundamental en las democracias.

Teorías de la Seguridad Pública desde los medios masivos de comunicación social.

La seguridad pública es una construcción social de la modernidad y suponía, en primera instancia, una competencia por la legitimidad política, territorial, jurídica, burocrática, autoritaria. En la siguiente etapa cuando el discurso legitimador fue sustituido por el escepticismo, la modernidad produjo percepciones de riesgo, azar e inseguridad (Carreón y García, 2013:1). En este contexto, la ciudadanía aspira a salvar su existencia del peligro que significa vivir en un escenario donde la rapidez de la movilidad hace pensar en lo efímero de la existencia asociada con la delincuencia (Laca et. al., 2011; en Carreón y García, 2013).

Sin embargo, el contexto por sí mismo no sería capaz de construir la psicosis colectiva de la inseguridad. Para que ello ocurra “se requirió de un sistema mediático en el que los hechos fuesen transformados en noticias, programas y reportajes que influirían en las opiniones personales en primera instancia y en la agenda pública en última instancia” (Leaf Van Boven & Cambell, 2010; en Carreón y García, 2013). Esto explica cómo la ocurrencia de un hecho delictivo reproducido por los medios influye en las opiniones personales de los ciudadanos (actores sociales) que luego presionan por distintas vías a los gobiernos y transforman la cuestión en agenda pública.⁵

En estos escenarios, los medios de comunicación juegan un rol fundamental “difundiendo información sesgada que inclina la balanza hacia uno u otro lado y por ende definen la agenda y los temas de discusión pública” (Carreón y García, 2013: 5).



Desde este punto de partida, los medios esgrimen distintas teorías de seguridad pública: a) de la disonancia cognitiva; b) de la probabilidad de elaboración; c) del procesamiento espontáneo; d) de las representaciones sociales; e) del habitus urbano; y f) de la fiabilidad social. Describiremos a continuación los dos más importantes desde el punto de vista que nos atañe:

La teoría de la disonancia cognitiva, se basa en un proceso mental “que busca restaurar el orden cognitivo que se desdibujó luego de que los medios de comunicación difundieran noticias en torno al delito del fuero común o federal que impactaron a las audiencias de un modo tal que se formaron actitudes, se construyeron representaciones y se establecieron habitus discursivos en torno a los cuales el Estado es el responsable directo por su opacidad en el combate a la delincuencia ya que no supo prevenir las causas socioculturales que permitieron el surgimiento de grupos delictivos y su expansión más allá de las fronteras” (Araujo, 2012; en Carreón y García, 2013: 6).

La segunda es la teoría de la probabilidad de la elaboración. En el caso de la seguridad pública y la percepción de inseguridad, esta teoría “supone que los procesos internos son el resultado de estrategias informativas y comunicativas que buscan persuadir a las audiencias mientras la disuaden de sus grupos de referencia para adoptar estilos de vida de grupos delictivos que sustituyan su vida cotidiana” (Bolívar et. al., 2010, en Carreón y García, 2013: 6). Es una dimensión afectiva “que va más allá de cualquier estructura cognitiva, pero que sirve como respuesta ante situaciones inciertas y eventos impredecibles como los de seguridad pública percibidos como escenarios o procesos de inseguridad” (Carreón y García, 2013: 7).

Habiendo estudiado el caso específico de los medios gráficos de España, Carreón y García concluyen que si la inseguridad se agravó no solo se debió a la opacidad o corrupción del Estado, sino porque “los medios de comunicación dejaron de cuestionar a la ciudadanía por la pérdida de sus valores mientras delegaba en sus autoridades los instrumentos para la construcción de un sistema sociopolítico que les permitiera recuperar las condiciones mínimas de convivencia” (Carreón y García, 2013: 14). De tal modo, los tres actores (esfera civil; Estado; medios de comunicación), segmentaron “sus márgenes de decisión y maniobra para responsabilizar a los demás por la pérdida de la paz pública, la espiral de violencia y el restablecimiento de la rectoría del Estado” (Carreón y García, 2013: 14).

Bibliografía

- Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 34/169. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. 1979.*
Carreón Guillén, Guillermo y García Lirios, Cruz (2013). Teorías de la Seguridad Pública y percepción del delito. Margen N° 71, México.
Centro Internacional de Estudios Sociológicos Penales y Cárceles. Curso de Alta Especialización Policial. íRoma, 1979.
Ley N. 24.059 de Seguridad Interior.
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. 2010.
Weber, Max. Economía y Sociedad. Publicación post-mortem, 1922.



UNIDAD V – LOS NIVELES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Los niveles de Seguridad Pública. Seguridad Internacional. Seguridad Nacional. Seguridad Provincial. Seguridad Municipal o Comunal. Los ámbitos de la seguridad. El ámbito privado y la seguridad privada. Las relaciones institucionales.

Los niveles de la Seguridad Pública

El ser humano busca distintos medios para hacer su vida más segura. En esa búsqueda construye una estructuración que va de lo macro a lo micro, tejiendo en cada peldaño, relaciones de poder entre diversos actores, con el objetivo de establecer distintos sistemas de seguridad colectiva, que brinde a cada habitante un espacio más seguro.

Esa estructura escalonada no está formada por compartimientos estancos, sino más bien, refleja una fuerte interrelación debido a la tendencia globalizante del mundo. Existen autores que ven hasta seis niveles diferentes a escala global en la estructura política de seguridad. Pero desde nuestro análisis visualizamos claramente cuatro: Internacional, Nacional, Provincial y Municipal. Otros autores entre los que se encuentra Lucero Figueroa, agregan -sin definirlos muy bien- los niveles supranacional y regional. En el marco de este trabajo analizaremos los cuatro niveles a los que hacemos referencia.

Seguridad Internacional

La preocupación de la gran mayoría de los Estados no pasa hoy en día por el temor a que países extranjeros invadan su suelo a través de ataques militares externos, sino que existen diversos y complejos problemas en el interior de cada uno de ellos que han despertado la necesidad de abroquelarse en organismos y foros internacionales para auxiliarse mutuamente. Esto es un efecto indudable de delitos sumamente complejos cuyos autores allanan territorios de diversos países con la ventaja de no respetar límites o fronteras internacionales establecidos, no sin esfuerzo, en acuerdos multilaterales vigentes. Es decir, mientras algunos Estados aún intentan resolver conflictos con sus vecinos por la posesión de ciertas porciones de territorio, el delito ha avanzado sobre ellos esfumando todos los trazos divisorios internacionales, aún en países muy distantes entre sí.

En América Latina uno de los encuentros más resonantes en materia de seguridad internacional tuvo lugar en Chile en el año 2003 con la participación de representantes de gobierno, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas de Argentina, Brasil, Chile, Canadá, Colombia, Bolivia, Ecuador, Estados Unidos, México, Perú, y de América Central y El Caribe. El seminario tuvo recomendaciones en dos sentidos: Primero, el de generar un programa piloto a nivel regional para capacitar a miembros de la sociedad civil, académicos y funcionarios de gobierno en temas de negociación y prevención de



conflictos; y segundo, sobre la necesidad de establecer un grupo de trabajo permanente integrado por Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos en el marco de la Red de Seguridad Humana.

En ese seminario, Argentina estuvo representada por Pedro Villagra Delgado -en ese momento se desempeñaba como Jefe de Gabinete del Canciller Argentino e integrante de numerosas delegaciones argentinas ante organismos internacionales y negociaciones bilaterales y multilaterales- quien, en el inicio de su discurso, expresó:

Resulta claro que las amenazas a la seguridad que enfrentan los Estados de América Latina y el Caribe hoy no tienen su origen en posibles ataques militares externos. Nuevos y complejos fenómenos de naturaleza variada, que incluyen el terrorismo internacional, el crimen organizado, el narcotráfico, el tráfico ilícito de armas, entre otros, han sido incluidos en lo que se ha dado en llamar “nuevas amenazas”. Pero no sólo actividades violentas o ilegales como las mencionadas han sido incluidas en esta categoría, sino también asuntos de índole claramente socioeconómica, como la pobreza, las epidemias y pandemias, las migraciones ilegales, las crisis económicas y financieras, la corrupción, los daños al medio ambiente o la gobernabilidad democrática.

En tal sentido, son múltiples los ejemplos que podrían mencionarse, pero destacamos el Informe del Programa de Naciones Unidas de 1994 que representa un precedente importante en términos de definir los alcances de la seguridad humana; y los trabajos conjuntos de los países hemisféricos que bajo el paraguas de la OEA (Organización de los Estados Americanos), en 1992, en “La Declaración de Bridgetown” -uno de los antecedentes más significativos en este contexto-, incorporaron un enfoque multidimensional de seguridad hemisférica, intentando consolidar una visión más comprehensiva de la seguridad con miras al establecimiento de una Carta Interamericana de Seguridad Hemisférica.

Seguridad Nacional

Definida como “conjunto de acciones económicas, políticas, sociales que ejecuta el Estado con el objeto de prevenir y dar solución a amenazas que pongan en riesgo la integridad de la nación y gobernabilidad del estado”, la seguridad nacional se refiere a la noción de relativa estabilidad, calma o predictibilidad que se supone beneficiosa para el desarrollo de un país; así como a los recursos y estrategias para conseguirla.

La seguridad nacional es un objetivo en sí mismo y consiste en que la sociedad tenga las condiciones de tranquilidad y colaboración necesarias para poder vivir y prosperar en paz. En un artículo publicado el 23 de Diciembre de 2007 por el diario “El País” de España,



Timothy Garton Ash (citando a David Omand), dijo que el objetivo del Plan Estratégico Antiterrorista del Reino Unido es “que la gente pueda llevar adelante su vida diaria con libertad y confianza”, así de simple (y difícil).

Como hemos expresado anteriormente, los países ya no aplican el término de Seguridad Nacional solo para referenciar Planes de Defensa; hipótesis de conflictos armados o peligro de ataque exterior; sino que amplían su mirada hacia el interior en temas claves como desenvolvimiento económico, organización social, protección del medio ambiente frente a los desastres naturales, el rol del Estado frente a grupos irregulares y medidas relativas al avance de organizaciones criminales.

En Argentina, la seguridad nacional es contemplada desde estos enfoques, pero distingue claramente cuáles instrumentos usar puertas adentro o puertas afuera de las fronteras. Esto está marcado por dos leyes esenciales: La Ley 23.554 de Defensa Nacional, que establece como instrumento de protección a las “Fuerzas Armadas” para enfrentar agresiones de origen externo; y por otra parte, la Ley 24.059 de Seguridad Interior, cuyo instrumento para resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones, utiliza al “esfuerzo nacional de policía”. De esta manera, Argentina escinde a las Fuerzas Armadas para preservar la seguridad de sus habitantes, habilitando el uso de las mismas únicamente en casos excepcionales en los que el esfuerzo nacional de policía resultare insuficiente, para lo cual requiere previa declaración presidencial del “Estado de Sitio”.

Seguridad Provincial

Este es un nivel de seguridad que solo puede ser observado claramente en países de características federales en los que las provincias se reservan para sí algunas prerrogativas no delegadas a sus gobiernos centrales. Tal es el caso de Argentina que en su Constitución establece el ‘principio de reserva’ en el artículo 121°.

En relación con lo expresado en el tema anterior de Seguridad Nacional se mencionan casos especiales de intervención de las fuerzas armadas. En este sentido la Constitución Nacional regula un instituto de emergencia –el Estado de Sitio- para permitir la defensa del orden constitucional frente a situaciones extraordinarias y transitorias. Sabsay y Onaindia (2009; pp 76 y 77) aclaran que “la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el estado de sitio, lejos de suspender el imperio de la Constitución se declara para defenderla y lo ha caracterizado como herramienta especial establecida para responder a conmociones políticas o sociales, (...) en resguardo del imperio de la Constitución...”; y refuerzan la idea mencionando que “La inestabilidad política, la pobreza, el terrorismo o el narcotráfico son



hechos que han impulsado a las autoridades de diferentes países a recurrir a la declaración de un estado de emergencia para afrontar estos u otros hechos similares”.

La Provincia de Santa Fe establece en su Constitución provincial que “organiza sus instituciones fundamentales conforme a los principios democrático, representativo y republicano” (art. 1°). Por ello y habiéndose reservado la obligación de la seguridad pública de sus habitantes, crea su propia fuerza policial, disponiendo que el Gobernador es el jefe superior de la Administración Pública, “dispone de las fuerzas policiales y presta su auxilio a la Legislatura, a los tribunales de justicia y a los funcionarios provinciales, municipales o comunales autorizados por la ley a hacer uso de ellas” (art. 72 inc. 1° y 17°).

Seguridad Municipal y/o Comunal

Suele ocurrir que ciertos observadores piensan que las municipalidades o comunas no se encuentran involucradas en el servicio de seguridad pública debido a que, en principio, se cree que ello es responsabilidad de los niveles superiores del Estado, sea provincial o nacional. Nada más alejado de la realidad.

En efecto, los municipios son protagonistas permanentes en este delicado tema de la seguridad. Muchos servicios comunitarios están íntimamente relacionados: las luminarias, el desmalezamiento, la apertura de calles y nuevas vías de transporte, son algunas de las responsabilidades comunales que inciden directamente en la seguridad ciudadana, cuyo incumplimiento favorece algunas modalidades de robo como la “emboscada”. Pero si profundizamos en el tema, deberíamos analizar con detenimiento una cuestión que hoy resulta central: el “poder de policía” que recae sobre los municipios para habilitar, controlar o clausurar lugares que no se condicen con las reglas, sea porque no están habilitados o porque tergiversan el rubro luego de lograr los respectivos permisos. En estos lugares, generalmente, se llevan adelante actividades económicas ilegales que facilitan otro tipo de delitos como la trata de personas, la esclavitud o la venta de sustancias prohibidas. Resulta primordial entonces, trabajar mancomunadamente entre los diferentes niveles de gobierno para poder atacar estos complicados problemas.

En Latinoamérica, a partir de 1990 surgieron muchos municipios que habiendo tomado verdadera dimensión de sus responsabilidades directas en materia de seguridad, han avanzado en diferentes planes, programas y proyectos orientados a poner coto a una multiplicidad de situaciones similares a las que describimos aquí. Por caso podemos mencionar algunos municipios en Chile, Colombia y Argentina, pero con una particularidad, tanto en países unitarios (Chile) como en los federales (Argentina), se han encontrado con el escollo de la falta de autonomía. A propósito de este delicado tema, la Constitución



Nacional en su art. 123° establece que “Cada provincia dicta su propia Constitución (...) asegurando la autonomía municipal...” imponiéndoles a las provincias un régimen municipal con una configuración homogénea. Sabsay & Onaindia (2009; p. 405 a 408) estiman que las provincias deberán revisar sus constituciones para adaptarlas a las nuevas pautas establecidas en la Constitución federal ya que “...de lo contrario, sufrirán el peligro de que se impugne la constitucionalidad de su organización sustancial”. En tal sentido, varias provincias argentinas, entre las que encuentra Santa Fe, están velando en sendas reformas.

El PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) está trabajando desde hace varios años en la elaboración de herramientas útiles para la construcción de Seguridad. En tal sentido, Espinosa y Mazariegos (2010) sostienen que “Los planes locales de Seguridad Ciudadana son un instrumento construido participativamente, para mejorar la gestión de los gobiernos locales y reducir la violencia con participación de la ciudadanía”. En íntima relación a esto, la Provincia de Santa Fe ha desarrollado el Programa provincial “Vínculos”, enmarcado en el Plan Estratégico Provincial (2008), cuyas características ya hemos tratado antes.

El ámbito privado y la seguridad privada

No entraremos en la discusión sobre si las agencias de seguridad privada son positivas o no en cuanto al aporte que realizan en materia de seguridad. El hecho es que existen aunque su ámbito de actuación esté muy limitado a la custodia de bienes privados con prohibiciones para ingresar a la custodia de bienes y lugares públicos. En general el entrenamiento de su personal es extremadamente escaso y esto, lejos de facilitar el trabajo del Estado y su Policía, se materializa en serios problemas, sobre todo, cuando el servicio privado utiliza armas de fuego.

Por tal motivo estas agencias deben ser absolutamente controladas por el Estado a través de permisos, chequeos periódicos y regularizaciones a través de normativas precisas.

Un avance muy importante en materia de seguridad tiene que ver con la ya manifestada falta de capacidad de los empleados de estas empresas. Se observa en la Ley del ISeP N° 12333, que el instituto está facultado a instruir a personas que luego tomarán el camino de la actividad privada. Con esta medida, el legislador ha intentado poner remedio a la falta de capacitación y a los serios riesgos que ello trae aparejado. Debemos distinguir también los servicios adicionales prestados por nuestra Policía en el ámbito privado, despejando algunas controversias que se dan entre diversos autores. Desde la mirada de Lucero Figueroa, el servicio de policía adicional sirve para preservar bienes o actividades



comerciales lo que provoca “una alteración de los fines para los que ha sido creada la policía de orden público” (p.29). Esto no es así, ya que este servicio se encuentra estrictamente reglado por la Ley de Policía Adicional N° 6356/67 razón por la cual el funcionario, pese a ser contratado para custodiar un bien o actividad privada, lo hace fuera de su horario de servicio ordinario y mantiene su “Estado Policial” que le permite y obliga a intervenir ante casos flagrantes. En este punto radica la principal diferencia entre un servicio de vigilancia privada y el servicio adicional que presta la policía provincial.

Las relaciones institucionales

Eduard Bernays (1952), considerado el iniciador de las Relaciones Públicas como profesión y actividad, asevera que el surgimiento de esta disciplina se dio como consecuencia del fortalecimiento de la democracia y de la intensificación de las actividades económicas e industriales en el mundo moderno. Sin embargo, nos interesa esta actividad como propia de la institución policial y por tanto debemos desmenuzar esta definición para lo cual debemos comprender primero, qué entendemos por institución. Podemos decir que es una organización de individuos, que subsiste independientemente de los hombres que la componen, una entidad autónoma que nuclea una compleja red relacional que liga entre sí a los participantes. En este sentido, podríamos reemplazar el término de “relaciones institucionales” por el de “relaciones organizacionales”, solo para dejar en claro que en este caso en particular tomamos los términos organización e institución como sinónimos.

A través de las relaciones institucionales se tiende a proyectar marcos de referencias para un mejor desenvolvimiento de la organización policial en la sociedad y el Estado. Pero también posibilitan interrelacionarla positivamente con otras instituciones públicas y privadas que coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos. Es cierto que como consecuencia de los avances tecnológicos, existen nuevas formas de criminalidad y violencia que se sirven de ellas para lograr impunidad. Esto nos obliga a mejorar nuestros niveles de respuesta. Por ello, una de las impensadas –pero absolutamente efectivas- herramientas, son las relaciones públicas, cuyo acertado uso puede lograr la integración de la Policía al ordenamiento socio político en miras del “bien común”.

Con estos lineamientos es conveniente hablar de comunicación institucional, ya que este concepto refleja verdaderamente cuáles son las finalidades de las relaciones institucionales. Así decimos que es tarea de la comunicación institucional presentar el proyecto de la organización y conseguir la adhesión de múltiples actores para contribuir a su realización. Por lo tanto, hablamos de un acto que enuncia nuestra vocación, llama a la



participación interna real, a la movilización externa y se apoya en los valores clave en los que funda su ética.

Bibliografía

- Bernays, E. *Public Relations*. Universidad de Oklahoma Press, Oklahoma. (1952 pp. 78-79). En Enríquez Sotelo, Carlos. "Introducción a la Comunicación Institucional." Ariel Comunicaciones. Barcelona.
- Constitución de la Provincia de Santa Fe (1999). Rosario: Nova Tesis.
- Lucero Figueroa, F. (1999). *La seguridad pública*. Argentina: C.E.G.E.R.
- Espinosa, Rafael & Mazariegos, Luis. *Planes locales de seguridad ciudadana en la Planificación municipal: Un desafío ineludible*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Honduras y Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI).
- Sabsay, Daniel y Onaindia, José (2009). "La Constitución de los Argentinos. Análisis y comentario de su texto luego de la reforma de 1994". 7° edición. Buenos Aires: Errepar.
- Seminario Internacional "Seguridad Internacional contemporánea: consecuencias para la seguridad humana en América Latina". FLACSO- Chile; UNESCO; 2003.



UNIDAD VI - EDUCACIÓN: GÉNEROS Y SEXUALIDADES

Hoy, en el siglo XXI y con motivo de las numerosas luchas sociales, reconocimientos y decisiones políticas, asistimos a la presencia de nuevos paradigmas. Las leyes de erradicación de violencia hacia las mujeres, de matrimonio igualitario y de identidad de género, entre otras, nos comprometen a una revisión de las actuaciones de la institución y del personal policial que la integra.

Las leyes y tratados internacionales contra la discriminación nos interpelan a la hora de intervenir. Por esto es que entendemos la necesidad y la obligatoriedad de formarnos profundamente también en estos temas.

Una institución que no evoluciona en el contexto que se desarrolla no puede pretender estar al servicio de la comunidad.

Tenemos el orgullo de pertenecer a la Policía de la provincia de Santa Fe, una institución de más de 150 años de historia, que ha sido pionera en el reconocimiento de derechos a los hombres y mujeres que la integran.

Así, cuando da inicio a la carrera de oficiales para el personal femenino, reconoce años de antigüedad a aquellas primeras mujeres oficiales y le otorga las jerarquías correspondientes, integrándolas al escalafón conjuntamente con los hombres, reconociendo desde un primer momento la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus carreras. Otro hecho histórico fue el reconocimiento al derecho a la identidad trans de una integrante de sus filas.

Asumir nuevos desafíos, ser protagonistas activos de una mejor policía al servicio y en resonancia con la comunidad a la que debemos proteger es nuestro mayor objetivo.

CONCEPTOS BÁSICOS Y NECESARIOS SOBRE LA TEMÁTICA

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas ha señalado que el término **sexo** se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El sexo viene determinado por la naturaleza, ya que una persona nace con sexo masculino o femenino.

Por su parte, el término **género** (varón o mujer) describe las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuyen a esas diferencias biológicas.

La diferencia entre sexo y género radica en que el primero se concibe como un dato biológico y el segundo como una construcción social.

De este modo, mientras un acto discriminatorio por razón de sexo es aquel que se comete entre hombre y mujer; un acto discriminatorio por razón de género podría darse entre hombre y mujer, entre hombres, o incluso entre mujeres.

Otro concepto importante a introducir es el de **diversidad sexual**. El mismo refiere a las múltiples expresiones de la sexualidad humana., que comprenden la orientación sexual, la



identidad de género y la expresión de género. Todas las personas tenemos una orientación sexual, una identidad de género y una expresión de ese género.

La **intersexualidad** integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”.

Históricamente, la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace “con ambos sexos”. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual.

Los Principios de Yogyakarta definen la **orientación sexual** como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.

La condición de la orientación sexual de una persona establece el género del objeto de su atracción o experiencias sexuales.

La orientación sexual de una persona se clasifica a menudo en términos de: a) homosexual, b) heterosexual, y c) bisexual.

La **heterosexualidad** hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La **homosexualidad** hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

En este sentido un varón que siente atracción física, sexual y afectiva por otro varón es socialmente denominado con el término “gay”. Aquellas mujeres que sienten atracción física, sexual y afectiva por otras mujeres reciben el término social de “lesbianas”.

Finalmente, la **bisexualidad** hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La **identidad de género** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

La identidad de género puede manifestarse a través del **travestismo**, el **transgenerismo** y del **transexualismo**.



Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero como:

- ❖ **mujeres trans** cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina
- ❖ **hombres trans** cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina
- ❖ **persona trans o trans** cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino.

En general una **persona travesti** es aquella a la que le fue asignada una identificación sexual masculina al nacer, pero que construye su identidad de género según diferentes expresiones de femeneidad, incluyendo en muchos casos modificaciones corporales a partir de prótesis, hormonas, siliconas, etc.

Transexual es aquella persona que construye una identidad de género diferente a la que le fue asignada en su nacimiento. En muchas oportunidades requieren para la construcción corporal de esa identidad tratamientos hormonales y/o quirúrgicos incluyendo intervenciones de reconstrucción genital.

Las manifestaciones de la sexualidad humana recién definidas se sintetizan en el siguiente cuadro:

Sexo	Orientación sexual	Identidad de género
Masculino Femenino Intersex	Heterosexual Homosexual (gays, lesbianas) Bisexual	Travesti Transgénero Transexual



RELACIONES DE GÉNERO

La relación de género no es una relación entre sexos sino una relación social. Es decir, una construcción producto de lo económico, lo político y se refiere al conjunto de características particulares, sociales y culturales que se constituyen históricamente como femenino y masculino.

Cuando hablamos de relación mujer – varón, por lo tanto, nos referimos a una relación de poder ya que a cada género se le fueron confiriendo a través de la historia distintos espacios y roles sociales que determinaron su conformación, diferencias y desigualdades.

Una de esas desigualdades está dada por el lugar que a cada uno se le ha dado para ocupar: el espacio privado, típico de la familia, y sobre todo de las mujeres, quienes deben ser el sostén afectivo del hogar y deben caracterizarse por la ternura, sensibilidad, pasividad y dependencia y el público, para los hombres relacionado con la producción, la fuerza, la independencia y el sostén económico del grupo familiar.

El “encierro” en la vida doméstica, ha privado a las mujeres de establecer vínculos con pares de su núcleo familiar inmediato, y en este sentido de participar de experiencias comunitarias colectivas.

A su vez esta situación de “privacidad” de la vida cotidiana impide que las mujeres puedan reconocer que las problemáticas que experimentaban no son exclusivas de ellas y de su familia, sino que atraviesan a todo un conjunto social.

Al quedar las mujeres relegadas a la vida familiar, no les permite acceder a espacios que impliquen la posibilidad de conocer a sus vecinos, de establecer lazos, de discutir sobre determinados problemas barriales, e incluso de debatir acerca de la situación general del país, lo cual implica un aprendizaje y un entrenamiento en las prácticas de participación social.

Estas relaciones de poder que producen desigualdad y a través de las cuales las mujeres quedan en inferioridad de condiciones, son las que generan violencia de género.

En este sentido, entendemos que la participación colectiva en el ámbito de lo público es central para la redefinición de la situación de subordinación que viven las mujeres.

El reconocerse como actrices sociales, es una condición indispensable para que se pueda comenzar a repensar y modificar las situaciones de avasallamiento de sus derechos.

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Históricamente se ha reservado, para el hombre, el espacio público de la producción y para la mujer, el espacio privado de la reproducción “ser madres” y el cuidado de los otros. Esta distribución de lugares a ocupar lleva a la independencia económica y al reconocimiento social para los hombres mientras que a las mujeres se las condiciona a la dependencia económica y afectiva; lo que genera inferioridad de oportunidades.

El tener las mujeres la responsabilidad casi exclusiva de la crianza de hijos e hijas y de las tareas domésticas constituyen uno de los principales obstáculos que deben enfrentar para



poder participar en la vida laboral social y política. Estos obstáculos producen un debilitamiento de la autoestima de la confianza en sí mismas y del desempeño social y laboral, así como mayor vulnerabilidad ante la violencia familiar y sexual.

Cuando las mujeres superan algunos de estos obstáculos y comienzan a participar en su comunidad o en organizaciones sociales conjuntamente con los hombres, muchas veces resulta dificultoso ya que al trabajo social se suma el trabajo que realizan en sus casas. La construcción de género no son sólo una cuestión de mujeres, involucra desde luego a hombres, niñas, niños, es decir, a toda la sociedad.

En las relaciones entre hombres y mujeres es donde se juega la lógica patriarcal que históricamente le ha negado a la mujer la capacidad de poder decidir, se hace muy difícil romper con esta lógica y por ejemplo establecer una distribución más igualitaria de las tareas de la casa con su pareja y sus hijos/as, cómo así también el trabajar y el participar social y/o políticamente.

Por lo contrario, se ha preparado a las mujeres para asumir un papel de subordinación, que tanto ellas como la sociedad lo viven como “lo natural”, “lo que debe ser”. Esta lógica hace muy difícil que las mujeres puedan decidir teniendo en cuenta nuestros deseos, ilusiones y sueños.

En este contexto se le critica a la mujer por no tener la fuerza y la determinación, para romper con una relación violenta, pues esto implicaría ejercer una capacidad de poder para la cual no ha sido educada, pues más bien se le ha entrenado para asumir un papel de subordinación que ella y la sociedad observan como naturales .

Como mencionamos anteriormente, si bien los roles se han modificado por cuestiones económicas, y político sociales; por lo que ya las mujeres se han insertado y se insertan cada día más en el mercado de trabajo, en las organizaciones, en la vida social en general, dejando de ser el hombre el único proveedor. Sin embargo, los cambios culturales han sido mucho más lentos en cuanto a las relaciones de poder en la casa y en el espacio público.

Aunque en la actualidad las mujeres cuentan con más derechos reconocidos, mejor acceso a la educación y al trabajo, continúan percibiendo menos ingresos que los hombres y siguen teniendo menos incidencia en la toma de decisiones públicas y en la participación política.

Resulta fundamental reconocer que lograr igualdad de géneros exige modificaciones culturales, sociales, políticas, culturales, etc, que ubiquen a las mujeres con los mismos derechos y oportunidades que los varones. Las políticas públicas diseñadas y ejecutadas poniendo desde la perspectiva de género son el principal motor para influir en los cambios necesarios para una sociedad sin discriminación.

CONCEPTOS SOBRE VIOLENCIA

Violencia: ejercicio del poder sobre otro, intentando controlar la relación e imponiendo su propia voluntad perjudicando al otro. Por lo tanto, existe violencia cuando hay un desequilibrio de poder que puede estar dado por un intento de controlar la relación y al otro, por el contexto o por lo cultural.



Violencia contra las mujeres: es toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

TIPOS DE VIOLENCIA

- ❖ Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- ❖ Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- ❖ Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- ❖ Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.
 - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- ❖ Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:



- ❖ Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- ❖ Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- ❖ Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- ❖ Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- ❖ Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- ❖ Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

CONSECUENCIAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA



- ❖ La salud de las mujeres tanto física como psicológicamente, provocando diferentes trastornos, como ser depresión, dolores de cabeza, insomnio, etc.
- ❖ El desarrollo de las mujeres, debido a que las mismas se aíslan, perdiendo contacto con familiares y amigos.
- ❖ Modifican sus costumbres y comportamiento para evitar problemas con su pareja, como por ejemplo no ir a lugares que a la pareja le disgustan, tener la comida preparada cuando lo desea, no hablar de temas de a la pareja le desagradan, etc.
- ❖ Limita las posibilidades de trabajar. Para prevenir las agresiones, las mujeres evitan tener trabajos remunerados fuera de su domicilio, situación que agrava su desarrollo personal y económico.
- ❖ Limita la participación de las mujeres en organizaciones comunitarias. A medida que las mujeres toman más compromiso y responsabilidad en cualquier organización, aumentan los reproches, celos, desvalorizaciones y golpes, motivo por el cual en muchas oportunidades las mujeres dejan de participar a fin de no generar mayores conflictos en su familia.



MITOS, DICHOS Y CREENCIAS QUE SOSTIENEN LA VIOLENCIA FAMILIAR

Los **mitos** son supuestos y creencias falsas que se van transmitiendo culturalmente de generación en generación y que la gente los considera verdaderos. Por lo tanto, para comprender la violencia de género y familiar es necesario cuestionarlos y desentrañarlos.

En el siguiente cuadro se referenciar los mitos más recurrentes y qué hay detrás de ellos:

MITO	REVISIÓN DEL MITO
<i>“Los casos de violencia no ocurren masivamente”.</i>	Ocultar la situación de violencia es una de las características tanto del abusador como de la víctima. Por eso el problema no sale a la luz. Un alto porcentaje de mujeres sufre alguna forma de violencia dentro de su hogar.
<i>“Los violentos padecen algún tipo de enfermedad mental”.</i>	Esta postura no puede explicar por qué la “enfermedad mental” se manifiesta exclusivamente contra la esposa y/o los hijos e hijas. Es sabido que ninguna enfermedad puede ser manejada según los criterios selectivos de quien lo padece. Además, esta postura contribuye a disminuir la responsabilidad del agresor.
<i>“La violencia familiar es un problema vinculado a la pobreza y la ignorancia”.</i>	La violencia familiar está presente más allá del nivel social, económico y de instrucción. Lo que ocurre es que la pobreza contribuye a hacer más visibles estas situaciones.
<i>“El alcoholismo o el consumo de drogas son los que causan la violencia”.</i>	El consumo de alcohol o de drogas facilita o agravan las conductas violentas, pero no son la causa. Utilizarla como tal, es a los fines de desviar la responsabilidad de la situación.
<i>“La inseguridad está en la calle, allí corremos más riesgo”.</i>	La mayor cantidad de casos violentos se da dentro del hogar o en lugares conocidos y por parte de un integrante o allegado de la familia.
<i>“Ella lo provoca, por eso él se pone loco y le pega”.</i>	Este argumento quita la responsabilidad sobre el abusador. Justifica el uso de la violencia como una forma de resolución de un problema o diferencia entre los integrantes de una familia, desconociendo la vigencia de los más elementales derechos humanos.
<i>“A las mujeres víctimas de violencia les debe gustar, de lo contrario no se quedarían en la casa”.</i>	La mayoría de las mujeres que sufren situaciones de violencia familiar, no pueden salir de esta situación por diferentes razones emocionales, sociales, económicas, etc. Además, estas mujeres tienen sentimientos de culpa y vergüenza, lo que dificulta aún más la posibilidad de que pidan ayuda.
<i>“El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física”.</i>	El maltrato emocional, sin que se produzca violencia física, tiene consecuencias tan graves como la violencia física. Puede producir diferentes tipos de enfermedades psicológicas y baja en la autoestima.
<i>“La conducta violenta es algo innato, esencial al ser humano”.</i>	La violencia no es algo natural, propio del ser humano, sino que es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales. Se aprende en la familia, la escuela, el deporte, en los medios de comunicación. Por lo tanto, sería posible aprender a resolver los conflictos familiares sin utilizar la violencia.



<i>“La violencia hacia las mujeres empieza con el matrimonio”.</i>	En muchos de los casos hay indicios de violencia durante el noviazgo como por ejemplo: celos excesivos, intento de dominación, aislamiento de amigos y familiares, etc.
<i>“Lo que pasa en la familia siempre es privado y nadie tiene que meterse. Si una compañera o vecina trata de ayudar o acercar alguna información, le dicen que no se meta y no sea chusma”.</i>	Si alguien en una pareja o familia ejerce violencia pierde su derecho a la privacidad. La violencia es un problema social y brindar información a quien lo necesita es un derecho que debemos promover. No olvidemos que vivir sin violencia es un derecho humano básico.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

Los diferentes episodios de violencia se dan en forma cíclica y en diferentes etapas. Más allá de que estos períodos no sean siempre con la misma frecuencia y regularidad, en general, la distancia entre las diferentes etapas de este ciclo tiende a acortarse. Es decir, cada vez los períodos de equilibrio, son más cortos y la violencia física más frecuente.

- ❖ 1° etapa de acumulación de tensión: en esta primera etapa la violencia es sutil y mayormente es a través de agresión verbal y psicológica. Esta situación produce en las mujeres graves efectos. Como respuesta, las mujeres tratan de calmar a su compañero y encubrir la situación, justificando su conducta por causas externas, como ser la falta de trabajo, el alcohol, etc. Consideran que cuando estas situaciones sean superadas los episodios violentos cesarán. La mujer que vive esta situación, espera inútilmente que su pareja cambie y generalmente se culpabiliza por lo sucedido. Estos episodios comienzan a ocurrir cada vez más frecuentemente. La situación se va volviendo insostenible y la mujer vive en un clima de miedo constante.
- ❖ 2° etapa de episodio agudo de la violencia: la tensión y agresión que comenzó en la etapa anterior, llega a su punto máximo y varía en la gravedad de los episodios, que pueden ir desde un empujón hasta golpes, amenazas y situaciones realmente graves. Esta etapa no es predecible y tampoco controlable. La mujer será agredida haga lo que haga. Esta situación produce parálisis y miedo. Frente a esta situación las mujeres despliegan diferentes estrategias para demorar el golpe, como por ejemplo obedecer en todo a su marido. Muchas mujeres intentan encontrar un camino alternativo, contando los episodios a familiares y amigos o hacer una denuncia.
- ❖ 3° etapa de luna de miel: esta etapa se caracteriza por un comportamiento afectuoso por parte del hombre. Se muestra arrepentido y teme que la mujer lo abandone o tome alguna otra decisión como contarle o denunciarlo. A los fines de que la mujer olvide y perdone lo sucedido utilizará diferentes estrategias para gratificarla. Frente a esta situación, la mujer cree que las etapas anteriores pueden ser superadas y que no volverán a suceder, idealizando la relación. Durante esta etapa es más difícil que la relación termine.



Por otra parte, la violencia familiar no es un episodio casual que sucede una sola vez en el hogar. Los episodios de violencia suceden con etapas determinadas que provocan un gran deterioro mental, físico y sexual de los integrantes de la familia.

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. No ser discriminada bajo ninguna forma y recibir una educación libre y sin condicionamientos de género. A ser valoradas por lo que somos, sin distinción de raza, sexo, credo, condición económica y elección sexual.

Es derecho de las mujeres víctimas de violencia no estar expuestas a audiencias de mediación con el agresor.

SIGNIFICADO DE LA SIGLA LGBTI

La sigla LGBTI refiere al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans (travestis, transexuales, transgéneros) e intersexuales. Existe un consenso general acerca de esta denominación a fin de identificar las luchas y temáticas de estas poblaciones.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI

La prohibición de discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género de las personas ha sido abordada por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha afirmado, en el marco de la resolución de comunicaciones individuales, que la referencia a una protección igual y efectiva contra la discriminación establecida en el artículo 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluye la discriminación por razones de orientación sexual.

Por otro lado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha determinado que la orientación sexual puede ser enmarcada bajo la frase “otra condición social”, establecida en el artículo 2° párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que proscribe toda forma de discriminación.

Igualmente, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado a la orientación sexual y la identidad de género entre las razones prohibidas de discriminación en el ejercicio de los derechos a la salud y al desarrollo de los niños y adolescentes. Finalmente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha realizado referencias, en el marco de sus observaciones generales y recomendaciones, respecto de la inclusión de la orientación sexual como una de las categorías prohibidas de discriminación.

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, en febrero de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó por primera vez que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos bajo el término “otra condición social” establecido en el artículo 1.1 del mismo instrumento.



En palabras de la Corte: “La Corte Interamericana deja establecido que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención. Por ello, está proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir de modo alguno los derechos de una persona a partir de su orientación sexual”.

Cabe destacar que el Estado argentino ha suscripto numerosos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y Derechos sociales, económicos y culturales, que lo obligan a garantizar el derecho a la libre expresión y no discriminación a todas y todos sus habitantes.

FUNCIÓN POLICIAL EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI

El Estado santafesino reconoce a la población LGTBI como un grupo en situación de vulnerabilidad en mérito a la discriminación que sufren en diversos ámbitos de la sociedad, como el laboral, político, cultural y hasta familiar. En tal sentido, se dispone que el personal policial debe tomar en cuenta los siguientes aspectos en relación con las personas LGTBI:

- ❖ Evitar todo acto discriminatorio o vejatorio por parte de las y los agentes dentro y fuera de la fuerza.
- ❖ Prevenir y combatir las prácticas y agresiones sexuales.
- ❖ Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de las personas LGBTI.
- ❖ Garantizar y reconocer el derecho a la libre expresión, asociación y reunión de las personas LGBTI.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS

La División Unidad Especial de Apoyo y Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, fue creada por Resolución de Jefatura Policial Provincial N° 004/07, de fecha 16-05-07, encontrándose oportunamente, la misma bajo la órbita orgánica y funcional del Departamento Judicial (D-5) de la Policía de esta provincia de Santa Fe.

Por su parte habiendo sido necesario optimizar el funcionamiento de dicha dependencia y jerarquizar su labor diaria, se dispuso por Decreto N° 1369 del 02-05-12, la citada División, se denominara en adelante Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Persona, modificándose la estructura orgánica de la Policial provincial, pasando a depender operativamente y en forma directa del ministro de Seguridad.

Luego, a través del Decreto N° 3016 sancionado en el mes de octubre del año 2012, la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, junto a la Compañía Tropa de Operaciones Especiales y la Dirección General de Prevención y Control de Adicciones pasan a depender operativamente y en forma directa de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.



Posteriormente, por decreto provincial N° 3874 de fecha 3 de noviembre 2014 se procede a reglamentar la ley provincial N°13.339 sobre trata de personas creándose así la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas, transfiriéndose bajo su órbita la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas con capacidad de actuación tanto en el derecho público como en el privado, dependiente de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.

Actualmente, forma parte de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Policías Especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Su dependencia tanto operativa como administrativa es del jefe de Policía de la provincia.

Orgánicamente se encuentra conformada por cuatro delegaciones: centro-norte con asiento en la ciudad de Santa Fe; noroeste con asiento en la ciudad de Rafaela; sur con asiento en la ciudad de Rosario y norte con asiento en la ciudad de Reconquista; con un alcance en cuanto a su competencia en todo el territorio provincial.

Son funciones de la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas:

- a) Ejecutar el planeamiento, asesoramiento y coordinación del curso de acciones para la prevención y lucha contra la trata de personas en todo el territorio provincial.
- b) Coordinar en forma permanente las tareas a desarrollar con organismos oficiales y no gubernamentales, dedicadas a esta temática.
- c) Elaborar y llevar actualizada una base de datos que facilite el cumplimiento del rol de funciones asignadas.
- d) Controlar y supervisar lo actuado en las distintas Unidades Regionales respecto de la materia específica.
- e) Diagramar y ejecutar los procedimientos que correspondan en el marco de las disposiciones de la ley Orgánica Policial y del Código Procesal Penal de la Provincia.
- f) Capacitar al personal policial de la provincia que desarrolla este tipo de funciones.
- g) Efectuar el control, supervisión, y seguimiento de las causas originadas por fuga de Hogar y Pedido de Paraderos a fin de garantizar la localización de las persona/s requerida/s y determinar si el hecho precipita en normas comprendidas como trata de personas.

Son funciones reglamentadas conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos las dispuestas en el art. 4 de la ley provincial N°13.339:

- a) Recibir las denuncias sobre el delito de trata de personas.
- b) Llevar adelante las investigaciones pertinentes, dentro del marco de sus competencias, de los casos denunciados.



- c) Coordinar con la Policía provincial, con el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe y con la Defensoría del Pueblo tanto nacional como provincial las medidas tendientes a prevenir, detectar, combatir los delitos regulados por la ley N°26.364.
- d) Elaborar estadísticas semestrales.
- e) Brindar asesoramiento jurídico a las víctimas de ese delito y a sus familiares.
- f) En caso que así lo decida la víctima y sus familiares, procederá a patrocinar a los mismos.
- g) Diagnosticar el estado de la salud de las víctimas y de sus familiares.
- h) Brindar atención médica a la víctima y a sus familiares en caso que ellos así lo decidan.
- i) Diagnosticar el estado de la salud mental de las víctimas y de sus familiares.
- j) Brindar atención psicológica a la víctima y a sus familiares en caso que ellos así lo decidan.
- k) Asistir a las víctimas y a sus familiares, en el caso que las mismas no comprendan el idioma español.
- l) Coordinar acciones con los municipios y comunas de la Provincia.
- m) Toda otra función que le sea delegada por la autoridad de aplicación.

Con la reglamentación (mediante Decreto N°3874/14) de la ley provincial N°13.339/2013, se conformó también la **mesa interjurisdiccional** que cual tiene por objeto prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas, dar asistencia a las víctimas y su familia, y coordinar esfuerzos entre los distintos niveles estatales.

Las dos autoridades de aplicación de dicha norma son los ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos –mediante la Secretaría de Derechos Humanos-.

La mesa interjurisdiccional, además de las dos autoridades de aplicación que establece, está conformada por secretarías y direcciones del Gobierno de Santa Fe vinculadas a la temática y dependientes de los ministerios de Gobierno y Reforma del Estado; Desarrollo Social; de Salud; Educación; Economía; Trabajo y Seguridad Social; y el Centro de Asistencia Judicial.

Desde la mesa se vienen coordinando acciones con diferentes organismos nacionales, como la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Registro Nacional de Trabajadores Agrarios; Dirección Nacional de Migraciones; Administración Federal de Ingresos Públicos; el Programa de Rescate y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas; y la Fundación María de los Ángeles, entre otros.



La Agencia de Investigación sobre trata de personas tiene dentro de sus funciones principales la de prevenir el delito, tarea que se ha venido desarrollando a través de cursos, talleres y jornadas brindadas por el personal.

Siendo el delito de trata de personas un delito de competencia federal, corresponde a esta dependencia recepcionar las instrucciones vertidas en los siguientes protocolos de actuación:

- a) Resolución PGN 99/09: Protocolo de actuación para los casos en los que se allane un local que funcione como lugar de explotación sexual del delito de trata de personas y /o sus delitos conexos
- b) Resolución PGN 94/09: Protocolo de actuación para el tratamiento de víctimas de trata
- c) Resolución PGN 46/2011: Guía de procedimientos y criterios para detectar e investigar la trata con fines de explotación laboral.
- d) Protocolo de actuación de las Fuerzas Federales para el rescate de víctimas de trata de personas de fecha 17-08-2011.

El personal que integra la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas se encuentra debidamente capacitado por la Diplomatura en Trata de Personas, congresos, cursos, jornadas y talleres que se desarrollan con motivo de la temática de trata de personas y sus delitos conexos.

En relación a la asistencia inmediata, la Agencia cuenta con un equipo profesional interdisciplinario compuesto por psicólogos/as, licenciados/as en Trabajo Social, y abogado/as con especialización en trata de personas y asistencia a las víctimas de este delito, perspectiva de género y respeto de los derechos fundamentales.

Se reciben todo tipo de denuncias y se derivan a la fuerza que corresponda si no es un caso que involucre el delito de trata de personas o delitos conexos a la trata de investigación en la justicia penal ordinaria.

Actualmente funciona en calle Lisandro de la Torre 2665 de la ciudad de Santa Fe, teniendo una atención de 24 horas diarias.

CENTROS DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Conocidos como Comisaría de la Mujer, fueron creado mediante Resolución N°49/99 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de Santa Fe, en cada una de las 19 Unidades Regionales. Su función específica es la de asistir y contener a las víctimas de violencia familiar y delito sexual, encuadrado en las leyes vigentes.

Los Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual están conformados por personal policial -en su mayoría mujeres- profesionales y sensibilizadas en la temática que se ocupa.

El trabajo se realiza en el marco del Protocolo de Intervención Policial para la atención, orientación, y derivación de personas víctimas de violencia familiar, y conforme a la ley



provincial N°11.529 de protección contra la violencia familiar y a la ley provincial N°12.967 de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Si hay más de una institución interviniendo en el caso, el Centro de Orientación coordina los seguimientos, trabajando en forma mancomunada para optimizar los recursos de las distintas entidades.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Atención a la víctima brindando orientación, asesoramiento y contención.
- Recepción de denuncias y/o exposiciones respecto del hecho ocurrido dándose inicio a las actuaciones correspondientes.
- Conformación del equipo interdisciplinario.
- Coordinación y/o derivación social del caso según corresponda, conforme a la ley de protección de violencia familiar N° 11.529 y a la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes según ley N° 12.967 (si la víctima es menor con la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia; si es mayor con la Defensoría del Pueblo y/o a las instituciones que se encuentren interviniendo (centros de salud, municipios, comunas, caritas u ONG'S).
- Seguimiento del caso social a través de la institución que se encuentre actuando.
- En caso de solicitarlo el Poder Judicial y/o los Ministerios Públicos se remite el informe expedido por la institución que se encuentre abordando el caso.

Actualmente las intervenciones de los Centros se enmarcan en la ley provincial N° 13.348/13 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, reglamentada por Decreto Reglamentario N°4028/13. La mencionada normativa adhiere a la ley nacional N° 26.485/09 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES CON RANGO CONSTITUCIONAL PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y COLECTIVO LGBTI

Ley nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Consultar en el siguiente link:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley nacional N° 23.592 de Actos Discriminatorios. Sancionada en 1988, establece que hablamos de discriminación cuando ciertos sectores o grupos sociales de la población ven imposibilitado o restringido el pleno ejercicio de los derechos y garantías por motivos tales



como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Ley nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario. Reconoce igual derecho al acceso al Matrimonio y la adopción a las parejas conformadas por personas del mismo sexo. Expresa un compromiso concreto del Estado en el combate a la discriminación.

Ley nacional N° 26.743 de Identidad de Género. Garantiza el reconocimiento de la identidad a las personas del colectivo trans, estableciendo la obligatoriedad de trato digno por parte del Estado en todos sus niveles, hayan o no accedido estas personas al cambio registral (nueva acta de nacimiento y DNI).

Ley nacional N° 26.791 de Femicidio. Incorpora en el Código Penal la figura del "femicidio"(art. 80) previendo un agravante cuando el crimen o delito fuera cometido "Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión." (inciso 4).

Convención de Belem do Pará - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer.

Consultar en el siguiente link:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

A nivel provincial las normas que abordan aspectos relevantes en materia de igualdad y no discriminación, son:

Constitución provincial Artículo 8 establece que "Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad."

Ley provincial N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Consultar en el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/198622/963669/file/Ley%20Provincial%20N%C2%BA%2013348%20de%20protecci%C3%B3n%20integral%20para%20prevenir,%20sancionar%20y%20erradicar%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf>

Ley provincial N°13.073 de derogación de los Artículos 83, 87 y 93 del Código de Faltas y el inciso k) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia. Esta ley derogó los artículos del Código de Faltas provincial que penalizaban la "Ofensa al Pudor" (art. 83), "Prostitución escandalosa" (art. 87) y "Travestismo" (art. 93). Asimismo derogó la penalización de la "Prostitución Escandalosa" de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe (Ley 7.395).

Ley provincial N°13.348 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Su Decreto reglamentario 4028/13 establece los mecanismos y derechos sustantivos que tienen las mujeres en todo el territorio de la provincia de Santa Fe. En su Artículo 2do. Inciso a) establece que "se entiende por discriminación "toda



distinción, exclusión o restricción que sufran las mujeres por razones de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.”

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

RECOMENDACIONES PARA VER

Buscar en www.youtube.com

- ❖ “Invisibles” ATTAC
- ❖ Patriarcado: “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”.

REPASO SOBRE LO LEÍDO

¿Qué son las relaciones de género y cómo se construyen?

¿Cuál es la diferencia entre sexo y género?

¿Qué es la violencia de género?

¿Cuáles son los tipos de violencia hacia las mujeres?

¿Cuáles son las modalidades de la violencia hacia las mujeres?

¿Qué consecuencias trae a las mujeres ser víctima de violencia?

Describe el ciclo de la violencia hacia las mujeres

Mencione 3 mitos sobre la violencia de género y revisión de los mismos

¿Cuáles son las herramientas legales de protección y sanción de la violencia contra las mujeres?

¿Según la Ley Nacional N° 26485 está permitida la mediación en casos de violencia de género?



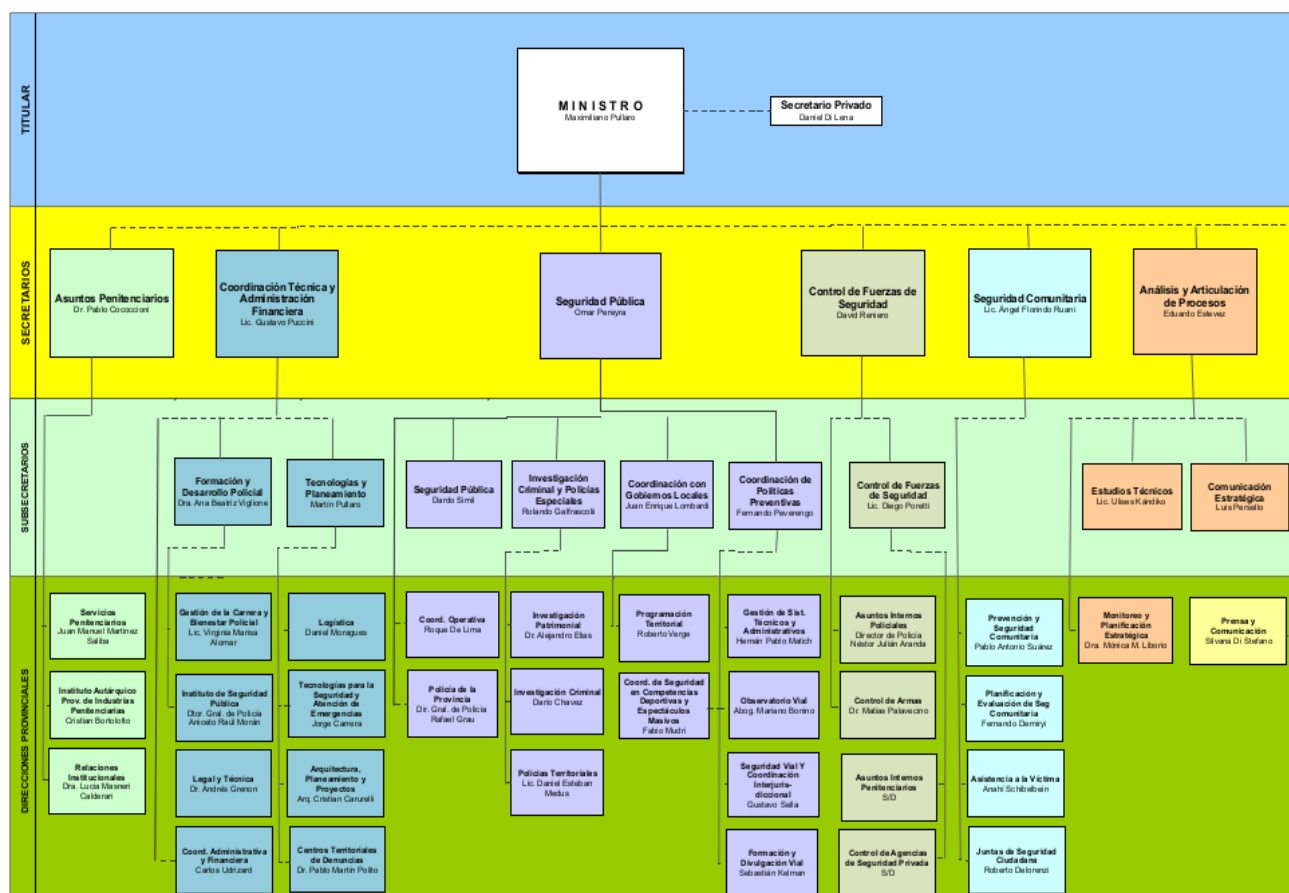
UNIDAD VII - EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DE SEGURIDAD – ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL

El Estado Provincial ha resuelto enfrentar la complejidad del delito desde varios frentes, mediante la creación de Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, otorgándole herramientas con las cuales resolver especificidades.

Todas ellas dependen orgánicamente del Ministerio de Seguridad, que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 13.509/2015, “*asiste al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de seguridad pública*”, por lo tanto, las políticas públicas estatales en la materia de seguridad, son competencia específica del mismo.

Mediante el Decreto N° 0298/2015 se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Seguridad, representada de la siguiente manera:





A continuación analizaremos las misiones y funciones de SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES PROVINCIALES del Ministerio de Seguridad. Y sus principales funciones son:

- Intervenir en la planificación de la obra pública penitenciaria.
- Impulsar programas institucionales de innovación y desarrollo.
- Promover la reforma de las leyes y reglamentos relativos al personal penitenciario y a los privados de libertad.
- Establecer mecanismos de monitoreo de los espacios de detención.

De la Secretaría de Asuntos Penitenciarios dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial del Servicio Penitenciario;** cuyo objetivo es asistir al Secretario de Asuntos Penitenciarios en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial.
- **Dirección Provincial del Instituto Autárquico de Industrias Penitenciarias;** en donde su objetivo es asistir al al Secretario de Asuntos Penitenciarios en la organización del trabajo y producción penitenciaria.
- **Dirección Provincial de Relaciones Institucionales;** teniendo como objetivo articular las relaciones de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios con las instituciones públicas y privadas que intervienen en el ámbito penitenciario.

Continuamos con la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, su misión es entender en la generación, planificación e implementación de acciones estratégicas para la provisión, mejora y administración de los recursos financieros y patrimoniales así como la gestión del personal del Ministerio.

Entre sus principales funciones se encuentran:

Asistir al Ministro;

- En la coordinación del apoyo técnico administrativo orientando acciones para el logro de los objetivos fijados.
- En la racionalización del personal, su administración y normas de procedimientos.
- En la coordinación e implementación global de los planes y programas edilicios, tecnológicos establecidos para la Jurisdicción.
- Entender y coordinar la formulación y ejecución del Presupuesto del Ministerio.



De la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera dependen directamente las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Coordinación Administrativa y Financiera;** su objetivo es entender en la coordinación, ejecución y supervisión de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera del Ministerio, de acuerdo a lo determinado por la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.
- **Dirección Provincial Legal y Técnica;** teniendo como fin dirigir política, administrativa, jerárquica y funcionalmente los servicios jurídicos, legales y centralizar toda la información administrativa de los actos del Ministerio.

Además, de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera dependen las siguientes Subsecretarías:

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO; tiene como misión diseñar las políticas de desarrollo y formación para el personal policial, para llevar adelante estas funciones, se apoya en el trabajo de las siguientes Direcciones Provinciales.

- **Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial;** cuyo principal objetivo es gestionar las políticas de desarrollo de carrera para el personal policial, como son los procesos de selección e ingreso a la policía; llevar a cabo los concursos de ascenso del personal policial y las acciones para bienestar policial relacionado con la salud de los trabajadores policiales.
- **Dirección Provincial Instituto de Seguridad Pública;** en donde sus objetivos y funciones están establecidos por la Ley N° 12.333, reemplazó a la ex Escuela de Policía “Antonio Rodríguez Soto”, la ex Escuela Superior de Policía y a los Centros de Instrucción en Destino. Su objetivo general es “formar recursos humanos en el área seguridad con especialización en la seguridad pública, por medio de carreras de nivel terciario y otras actividades educativas que a través de él se dicten en el marco integral de los derechos humanos para la prevención del delito, la resolución pacífica de conflictos, la protección de la vida y la seguridad de los bienes de las personas, procurando un perfil del egresado en condiciones de desempeñarse en el trabajo interdisciplinario y multidisciplinario dentro de las instituciones; de desenvolverse con solvencia en distintos procedimientos judiciales, criminológicos y de investigación científica; con alto grado de formación en la especificidad profesional y con capacidad para asumir responsabilidades, discernir técnicamente



de acuerdo a su rol, hacer uso de la fuerza y tomar decisiones en virtud de su rango y función, dentro del respeto y aceptación de las jerarquías, con arreglo a la ética".

Luego, el estado provincial avanzó con algunas reformas dentro de la estructura orgánica del ISeP. Mediante Decreto 688/15, se crearon distintas escuelas con el objetivo de profundizar la formación inicial y reformular la capacitación continua del personal policial en actividad. Con relación a la formación inicial de los recursos humanos que formarán parte de la fuerza, se creó la Escuela de Policía en la sede ubicada en la ciudad de Rosario. Por otra parte, se crearon dos escuelas vinculadas a la capacitación continua: i) la Escuela Superior de Seguridad Pública, que tiene la finalidad de fortalecer la capacitación de los funcionarios de Coordinación, Supervisión y Dirección; ii) la Escuela de Especialidades en Seguridad, cuyo fin es la capacitación y fortalecimiento de los funcionarios de Ejecución. Estas instituciones educativas, subordinadas a la Dirección General del ISeP, tienen el apoyo constante de la División de Educación a Distancia y de la División de Tecnologías y Desarrollo que, mediante un moderno sistema de gestión educativa a distancia, brindan soporte técnico a todos los proyectos educativos destinados a facilitar la educación del personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y PLANEAMIENTO; tiene como misión diseñar planificar y monitorear la implementación de tecnologías en el Ministerio, la refuncionalización edilicia de las dependencias policiales y el funcionamiento y expansión de los centros territoriales de denuncia, y se apoya en el trabajo de las siguientes Direcciones Provinciales.

- **Dirección Provincial de Tecnologías para la Seguridad y Atención de Emergencias;** cuyo principal objetivo es conducir las áreas de tecnologías de la Jurisdicción para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura y sistemas informáticos instalados en el Ministerio, así como el resguardo de la información en ellos.
- **Dirección Provincial de Logística;** su objetivo es controlar y coordinar los asuntos relacionados con el apoyo logístico para todas las dependencias del Ministerio de Seguridad y la Policía Provincial.
- **Dirección Provincial de Centros Territoriales de Denuncias;** tiene como objetivo contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos y/o contravencionales y/u otros trámites y certificaciones - según determine el Ministerio



de Seguridad y/o Jurisdicción que el Poder Ejecutivo establezca - a partir de un espacio de atención, orientación y recepción de denuncias accesible, transparente y próximo.

- **Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyectos;** siendo su objetivo planificar, proyectar, ejecutar por sí o por terceros, controlar y certificar las obras que se realizan bajo la órbita del Ministerio de Seguridad.

Seguimos con la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, su misión es asistir al Ministro en todo lo relacionado a la seguridad pública, así como la conducción profesional de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que se encuentra bajo su dependencia, y formular objetivos y políticas tendientes a preservar la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Además tiene otras funciones importantes como;

- Entender y asesorar al Ministro en todo lo concerniente a la Seguridad Pública, la prevención y el empleo de la fuerza.
- Planificar, ejecutar y supervisar el Plan de Seguridad Pública.
- Fijar la doctrina, organización, despliegue y capacitación de la Policía.

De la Secretaría de Seguridad Pública dependen directamente las siguientes:

- **Dirección Provincial de Coordinación Operativa;** cuyo objetivo es asesorar al Secretario de Seguridad Pública y coordinar diferentes tipos de actividades y tareas de orden operativas y circunstancialmente de orden administrativo.
- **Policía de la Provincia de Santa Fe;** es la institución que tienen a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social; preserva la seguridad pública y previene el delito. Es auxiliar de la administración de justicia y tiene el deber de resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población. Esta función es desempeñada en todo el territorio provincial con excepción de aquellos bajo exclusiva jurisdicción militar o federal o de otra policía de seguridad.

Además, de la Secretaría de Seguridad Pública dependen las siguientes Subsecretarías:



SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; tiene como misión asesorar al Secretario de Seguridad Pública en todo lo concerniente al funcionamiento operativo de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍAS ESPECIALES; tiene como misión supervisar, coordinar y controlar en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la marcha y evolución, el desarrollo y los resultados y eficacia de las investigaciones delictivas realizadas por las Direcciones de policías investigativas y reparticiones técnico profesionales, abarcando las acciones desarrolladas por la Dirección de Investigación Patrimonial, la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, la Agencia de Investigación contra la Trata de Personas, Policía de Investigaciones, así como todo otro cuerpo policial especializado en investigación de delitos que se creare en el futuro. Además de supervisar, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones de prevención y represión del delito, a través de las Direcciones de Policías Especiales, desplegadas en territorios con características particulares, abarcando las funciones de la Policía Comunitaria, la Policía de Acción Táctica y la Guardia Rural Los Pumas.

De la Subsecretaría de Investigación Criminal y Policías Especiales dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Investigación Patrimonial;** cuyo objetivo es implementar, coordinar y supervisar la realización de investigaciones patrimoniales que permitan la identificación de bienes producto de un delito, trabajando en coordinación con las otras Direcciones de la Subsecretaría y con los diversos actores públicos y privados de la sociedad, buscando neutralizar el avance de las organizaciones criminales en la provincia de Santa Fe.
- **Dirección Provincial de Investigación Criminal;** tiene como objetivo coordinar y supervisar la realización de investigaciones criminales llevadas a cabo por la Policía de Investigaciones, interactuar con otras áreas del Ministerio de Seguridad, así como con los diversos actores públicos y privados de la sociedad, buscando actualizar conocimientos y procedimientos en la materia específica.
- **Dirección Provincial de Policías de Intervención Comunitaria;** su objetivo es coordinar la planificación, implementación, supervisión y evaluación de acuerdo al criterio y objetivo Político Criminal del Ministerio de Seguridad de los cuerpos Policiales de Intervención Especial, a saber: Policía Comunitaria, Policía de Acción Táctica y Guardia Rural Los Pumas, persiguiendo mantener y/o restablecer la convivencia y calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe.



SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON GOBIERNOS LOCALES; tiene como misión asesorar al Secretario de Seguridad Pública en todo lo concerniente al trabajo territorial a los fines del contacto permanente entre el Ministerio de Seguridad y los municipios y comunas, y se apoya en el trabajo de la siguiente Dirección Provincial.

- **Dirección Provincial de Programación Territorial;** su objetivo es implementar, coordinar y articular políticas públicas entre el Ministerio de Seguridad y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, diseñando y proponiendo programas con una mirada integral de la problemática de la seguridad incluyendo a todos los actores de la sociedad civil.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PREVENTIVAS Y AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL; tiene como misión asesorar al Secretario de Seguridad Pública en todo lo concerniente a la política pública en materia de seguridad vial, mediante un abordaje multidisciplinario del sistema de tránsito, que unifique e integre esfuerzos e iniciativas de todos los agentes sociales, públicos y privados, a fin de lograr que la seguridad vial tome nuevas dimensiones de sensibilidad y reflexión en la sociedad, que permita desarrollar una movilidad sustentable y segura. Además de asesorar en todo lo concerniente al diseño e implementación de medidas y acciones para asegurar el normal desarrollo de competencias deportivas y espectáculos de concurrencia masiva, coordinando acciones con otros actores cuando así resulte pertinente y promoviendo la prevención de prácticas y comportamientos violentos.

De la Subsecretaría dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Coordinación de Seguridad en Competencias Deportivas y Espectáculos Masivos;** su objetivo es diseñar e implementar medidas y acciones para asegurar el normal desarrollo de competencias deportivas y espectáculos de concurrencia masiva, coordinando acciones con otros actores cuando así resulte pertinente y promoviendo la prevención de prácticas y comportamientos violentos.
- **Dirección Provincial de Seguridad Vial y Coordinación Interjurisdiccional;** la cual tiene como objetivo prevenir los riesgos del tránsito y mantener la Seguridad Vial, mediante el control de la circulación vehicular en el ámbito territorial de la



Provincia de Santa Fe, dentro de los límites legales de competencia que en materia de tránsito y transporte tenga vigencia y aplicación en el territorio de la Provincia, coordinando su accionar con autoridades y fuerzas operativas y de seguridad nacionales, provinciales y locales. Además de promover la cooperación institucional tanto pública como privada, garantizando los niveles de coordinación a través de la articulación de consensos.

- **Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos;** siendo su objetivo dirigir la implementación de las políticas que tengan que ver con el desarrollo, funcionamiento y control de los sistemas de licencia de conducir, controles automatizados en rutas, de revisión técnica vehicular, sistema de gestión de infracciones y registro de antecedentes de tránsito y todo sistema relacionado a la seguridad vial; coordinando acciones con los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad vial y su interacción con la sociedad en su conjunto.
- **Dirección Provincial de Observatorio Vial;** tiene como objetivo evaluar las problemáticas, las políticas y los entornos institucionales relacionados con las muertes y lesiones causadas por hechos de tránsito, y la capacidad de prevención en el ámbito local, regional y provincial, para generar una adecuada planificación estratégica en la gestión del tránsito y el transporte.
- **Dirección Provincial de Formación y Divulgación Vial;** su principal objetivo es promover la adopción de pautas de comportamiento más seguras en el uso de la vía pública mediante estrategias de comunicación, educación y formación para construcción de una cultura de la seguridad vial.

Proseguimos con la **SECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD**, cuya misión es controlar la actuación de las fuerzas de seguridad de la provincia, teniendo a su cargo el desarrollo de acciones tanto en el plano investigativo como en lo preventivo, destinadas a combatir toda actividad ilegal por parte de personal policial o penitenciario, ya sea en actividad, como en situación de retiro.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Entender en la elaboración, coordinación y/o conducción de los programas de prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito de las fuerzas de seguridad de la provincia.



- Promover de oficio o por denuncia, las investigaciones que resulten pertinentes respecto de las conductas de quienes integran las fuerzas, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieren derivar perjuicios patrimoniales y/o morales para el Estado, terceros y/o las mismas fuerzas de seguridad.
- Realizar todas las presentaciones que sean necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan a fin de promover las investigaciones que se llevaren a cabo.
- Impulsar ante quien corresponda el recupero de los activos estatales que hayan sido desviados por integrantes de fuerzas de seguridad en su propio provecho o de terceros, como consecuencia del uso irregular de sus funciones.

De la Secretaría dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales**; tiene como objetivo entender en el control general de la Policía de la Provincia de Santa Fe, desarrollando acciones para prevenir y combatir las actividades ilegales cometidas por el personal policial, en actividad o en situación de retiro, teniendo competencia en todo el ámbito provincial.
- **Dirección Provincial de Control de Armas**; cuyo objetivo es contribuir a diseñar, coordinar e implementar medidas para el control integral del armamento institucional de la fuerza de seguridad de la Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Además, de la Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad depende la siguiente Subsecretaría:

SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD Y AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA; misión es generar mecanismos de control sobre la actuación de las fuerzas de seguridad; y el control sobre el funcionamiento, registración y supervisión de agencias privadas de seguridad en el ejido provincial, y se apoya en el trabajo de las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Asuntos Internos Penitenciarios**; tiene como objetivo entender y desarrollar acciones para prevenir y combatir las actividades ilegales



cometidas por el personal del servicio penitenciario, en actividad o en situación de retiro, teniendo competencia en todo el ámbito provincial.

- **Dirección Provincial de Control de Agencias de Seguridad Privada;** cuyo objetivo es realizar el planeamiento, autorización, ejecución, control y seguimiento de los actos administrativos y operacionales que se vinculen con los sumarios y cancelaciones de las agencias de vigilancia.

A continuación, encontramos a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD COMUNITARIA;** es el organismo que diseña y pone en acto dispositivos preventivos y asistenciales en el entramado social articulando dichos programas con diversas áreas del Ministerio de Seguridad, otras agencias del Estado y organismos de la vida civil que se responsabilizan en la construcción de la seguridad.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Formular programas de prevención del delito en sectores de mayor vulnerabilidad social tales como jóvenes de barrios marginales, personas privadas de la libertad, personas recientemente liberadas.
- Fomentar la capacitación en oficios como herramienta válida de superación que favorezca la reinserción social.
- Afianzar las acciones tendientes a los procesos de construcción de ciudadanía que permitan la circulación y el uso de los espacios públicos, y el ejercicio de derechos tales como la educación, el esparcimiento, el trabajo, la salud, entre otros.
- Disponer de programas específicos que ratifiquen la presencia del Estado cuando lo preventivo haya sido desbordado a través de la atención y contención de víctimas y/o familiares directos y/o testigos de hechos delictivos violentos,

De la Secretaría de Seguridad Comunitaria dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Prevención y Seguridad Comunitaria;** su objetivo es la formulación de las políticas y programas de participación ciudadana en la prevención del delito.
- **Dirección Provincial de Planificación y Evaluación de Seguridad Comunitaria;** tiene como objetivo asistir al Secretario de Seguridad Comunitaria en la coordinación



de un sistema de actuación conjunta con la Policía en la detección y solución de problemas que puedan llevar a la criminalidad.

- **Dirección Provincial de Atención a Víctimas;** tiene como objetivo Generar mecanismos de ayuda a las víctimas de crímenes violentos, mediante programas de asistencia para sobrellevar el trauma emocional, minimizando el riesgo físico del familiar y de la comunidad, obteniendo reparación, abordando los problemas asociado a la victimización y asistiendo en el proceso de justicia de acuerdo a normativas reconocidas a nivel internacional.
- **Dirección Provincial de Juntas de Seguridad Ciudadana;** cuyo objetivo es entender en la generación, planificación e implementación de acciones para la participación ciudadana en la construcción de seguridad.

Continuamos con la **SECRETARÍA DE ANÁLISIS Y ARTICULACIÓN DE PROCESOS**, la cual tiene como misión entender en la gestión integral de la información para la toma de decisiones en materia de seguridad.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Diseñar el Mapa Criminológico de la Provincia, produciendo información y análisis criminal para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito.
- Asistir al Ministro de Seguridad en el desarrollo de una estrategia integral de comunicación institucional.
- Asistir al Ministro de Seguridad en los requerimientos analíticos y técnicos de prioridad del Ministerio, en la formulación de objetivos y políticas para el mediano plazo, y en la evaluación de las perspectivas de largo plazo.
- Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública y las cuestiones sobre política criminal.

De la Secretaría de Análisis y Articulación de Procesos depende la siguiente Dirección Provincial:

- **Dirección Provincial de Monitoreo y Planificación Estratégica;** tiene como objetivo integrar y ordenar los procesos que impliquen la construcción de bases de



información únicas de calidad y transparencia capaces de producir datos de excelencia para la comprensión de la problemática de la seguridad pública y política criminal, y establecer el monitoreo como estrategia fundamental.

Además de Secretaría de Análisis y Articulación de Procesos dependen las siguientes Subsecretarías:

SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS TÉCNICOS; tiene como misión organizar y dirigir estudios tendientes a establecer diagnósticos institucionales y análisis de procesos, así como estudios científicos y académicos en materia de seguridad ciudadana.

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA; siendo su misión la de contribuir al conocimiento para la elaboración, implementación y evaluación de programas de comunicación para la seguridad pública, desarrollando acciones que permitan producir información sobre victimización, percepción y evaluación social del servicio de policía.

Y finalmente, y dependiendo directamente del Ministro de Seguridad, encontramos a la **Dirección Provincial de Prensa y Comunicación;** que tiene como objetivo Organizar, priorizar y coordinar las acciones de comunicación interna y externa del Ministerio, como así también la organización de eventos, actos y actividades que competan a todas las áreas del mismo.



UNIDAD VIII - CONCURSOS DE ASCENSOS POLICIALES

El sistema de Juntas de Calificación que se desarrollaba con la aplicación de la Ley 6.769 quedó obsoleto a partir de la plena y efectiva vigencia el régimen de ascensos y concursos previstos en la Ley N° 12.521, garantizando de esta manera el principio constitucional de idoneidad.

El primer acto administrativo necesario para su implementación fue la aprobación del Decreto Reglamentario N° 0423/2013, y modificatorios.

Mediante su aplicación se busca promover con ello la idoneidad y el mérito como fundamento para los ascensos, y una mayor transparencia, en la medida que integrarán los jurados miembros externos a la institución policial así como una mirada interdisciplinaria en su composición.

¿Quiénes pueden participar?:

Pueden participar del Concurso de Ascenso Policial todos aquellos que estén **Habilitados** acreditando los siguientes puntos:

- Requisito de Tiempo Mínimo Cumplido previsto en el Anexo II de la Ley del Personal Policial. (ver Tabla 1 - Anexo I).
- Haber cumplimentado satisfactoriamente el Curso de perfeccionamiento y/o actualización dictado por ISEP. El Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial, establecerá periódicamente los Cursos de Actualización y/o Perfeccionamiento, **cuya realización y aprobación es uno de los requisitos que habilitará a los interesados a participar en los concursos de ascenso que se convoquen.** Dichos cursos son impartidos por ISEP, en su modalidad a distancia (e-learning) o presenciales a través de la Escuela Superior de Seguridad Pública o de la Escuela de Especialidades en Seguridad.
- No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación u obstativas.

¿Cuáles son las instancias principales del proceso del Concurso de Ascenso Policial?

Las principales instancias son:

- A. Publicación de Listados de Habilitados, Inhabilitados y ACOD (Agentes con Causal Obstativa de Designación).
- B. Determinación de las vacantes por Decreto del Poder Ejecutivo.
- C. Conformación de los Jurados: elección del representante policial y designación del resto de los miembros.
- D. Convocatoria mediante Resolución Ministerial.
- E. Inscripción al Concurso de Ascenso
- F. Antecedentes.



- G. Oposición.
- H. Publicación del Acta Final y Orden de Mérito.
- I. Instancia Recursiva

A continuación analizaremos en detalle cada una de las instancias:

A) Listados de Habilitados, Inhabilitados y ACOD, serán publicados en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/seguridad, que oficia como medio de comunicación fehaciente de todas las instancias del proceso del Concurso de Ascenso Policial.

Listado de Habilitados: estará compuesto por todo el personal policial que reúna los siguientes requisitos de:

- a) Cumplir con el tiempo de permanencia en el grado, de acuerdo con el cuadro único del Anexo II de la Ley 12521;
- b) Tener **APROBADO** el curso de actualización y/o perfeccionamiento dictado por ISEP.
- c) No hallarse bajo sumario judicial, con auto de procesamiento o suspensión del juicio a prueba por delito doloso. También por delitos culposos que integren los Títulos XI y XII en sus capítulos I al IV, del Libro II del Código Penal.
- d) No haber sido sancionado con suspensión de empleo por falta grave en el año del concurso o en el inmediato anterior. Por ejemplo: Si usted concursa para ascender al 1° de enero de 2015 – CA 2015, se analizará el período de tiempo desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Listado de Inhabilitados: estará compuesto por el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Falta de tiempo de permanencia en el grado, de acuerdo con el cuadro único del Anexo II de la Ley 12521;
- b) No haber aprobado el o los cursos de actualización o perfeccionamiento obligatorios en la carrera, a que hubieren sido convocados, cualquiera fuere la causa;
- c) Hallarse bajo sumario judicial, con auto de procesamiento o suspensión del juicio a prueba por delito doloso. También por delitos culposos que integren los Títulos XI y XII en sus capítulos I al IV, del Libro II del Código Penal;
- d) Haber sido sancionado con suspensión de empleo por falta grave en el año del concurso o en el inmediato anterior. Por ejemplo: Si usted concursa para ascender al 1° de enero de 2015 – CA 2015, se analizará el período de tiempo desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Listado de ACOD (Agentes con Causal Obstativas de Designación): estará compuesto por personal que está en el Listado de Habilitados, ya que cumplen con dicha condición, pero que por la



diferencia temporal de los concursos, se detectan situaciones como sumarios administrativos en trámite o suspensión de empleo con posterioridad a la fecha de ascenso, quedando imposibilitado de ser designado (Decreto 479/2015 – Art. N° 3 – Inc. d.).

Por ejemplo: un participante habilitado a concursar al 1° de enero de 2015, que presenta un sumario administrativo de febrero de 2016: Si bien esta persona puede participar del Concurso, en caso de aprobarlo, no saldrá en el Decreto - su designación quedaría EN SUSPENSO - hasta tanto no se solucione el sumario administrativo de manera favorable.

Los listados estarán publicados por 3 días hábiles como mínimo y se pueden recurrir dentro de los 3 días hábiles posteriores de su última publicación; por ejemplo: se publican durante el lunes, martes y miércoles, no estando más visibles en el Portal Web de la Provincia, el día jueves, por lo que usted podrá realizar una presentación a este listado los días jueves, viernes y lunes subsiguiente.

Toda presentación se debe realizar por Mesa de Entrada del Ministerio de Seguridad de Santa Fe (1° Junta 2823) o Rosario (Santa Fe 1950).

B) Determinación de las vacantes por Decreto del Poder Ejecutivo, se dictará un decreto que indica las vacantes a cubrir por cada jerarquía. El número de vacantes se fijará por aumento de la planta base, por los retiros, las bajas o la creación de cargos por necesidades institucionales, que establecerá el Ministerio de Seguridad. En cada Concurso de Ascenso podrán establecerse vacantes para todas, algunas o para ninguna de las jerarquías, de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo estime conveniente.

C) Conformación de los Jurados: elección del representante policial y designación del resto de los miembros.

Los jurados tendrán una conformación diferente según los distintos Agrupamientos, pero en términos generales, estarán compuesto por funcionarios de los Ministerios de Seguridad, de Educación, y de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Judicial designado por la Corte Suprema de Justicia, junto a dos funcionarios policiales, uno propuesto por el Jefe de Policía de Provincia y otro elegido por el sistema de voto por correspondencia.

Los Jurados votados por sus pares tienen una vigencia de un año. Quienes resulten electos ocuparán el lugar en tantos concursos de ascenso como llamados se efectuaren en el mencionado tiempo, sean ordinarios y/o extraordinarios.

El proceso electoral tomará la modalidad del voto por correspondencia, tomándose los resguardos necesarios a fin de garantizar la universalidad, el secreto, la igualdad y la obligatoriedad del voto de los miembros de la Fuerza Policial.

D) Convocatoria mediante Resolución Ministerial: una vez determinadas las vacantes y conformados los jurados, se realizará la convocatoria al Concurso de Ascenso Policial por



Resolución Ministerial, la cual regulará las normativas aplicables al concurso que se tramita específicamente, por ejemplo contendrá el cronograma de las distintas instancias, el periodo de inscripción, cuándo debe presentarse la documental, de qué manera, dónde serán las oposiciones, cuándo serán publicados los resultados, las actas finales y orden de mérito, etc.

E) Inscripción al Concurso de Ascenso: una vez publicada y difundida la Resolución de Convocatoria de Concurso de Ascenso, y por el plazo que la misma establezca, dará comienzo la Inscripción al concurso, que sólo podrán realizarla aquellos que integren el **Listado de Habilitados**, es on-line, por el Portal Web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/seguridad, disponible las 24 hs. mientras dure el plazo de inscripción. El sistema expedirá, al cumplimentar correctamente el proceso de inscripción, una constancia que podrá ser impresa. Todos los datos denunciados por el postulante en la ficha de inscripción tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA. La inscripción y participación de cada una de las etapas, implica la aceptación de las bases y condiciones del Concurso de Ascenso.

F) Etapa de Antecedentes: es la evaluación de los antecedentes de cada participante inscripto al concurso de ascenso. Serán considerados los antecedentes que figuren en la Foja de Servicios que emite el Departamento de Personal (D-1) y aquellos que se acompañen con la documentación probatoria en el sobre cerado enviado por el participante. La misma se **aprueba con un puntaje igual o mayor a 60 puntos**. Los antecedentes que se evalúan, según los Decretos 1441/14 y 479/15, son los siguientes:

-Estudios - Capacitación y Perfeccionamiento, este ítem tiene un puntaje máximo de 40 puntos y se compone de la siguiente manera:

Nivel de Educación Formal	Puntaje Máximo 20 puntos
Primario completo	7 puntos
Secundario completo con planes de estudio de 5 años	9 puntos
Secundario completo con planes de estudio de más 5 años	10 puntos
Auxiliar en Seguridad Pública	12 puntos
Universitarios, terciarios o tecnicaturas completas con planes de estudios de hasta 3 años	14 puntos
Técnico en Seguridad Pública	16 puntos
Universitarios, terciarios o tecnicaturas completas con planes de estudios de hasta 4 años	18 puntos
Universitarios completos con planes de estudios de 5 años o más - Doctorados -Maestrías - Especializaciones	20 puntos



Capacitación y Perfeccionamiento	Puntaje Máximo 20 puntos			
	EJECUCIÓN	COORDINACIÓN	SUPERVISIÓN	DIRECCIÓN
Curso de Actualización y/o Perfeccionamiento de ISEP	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos
Otros Cursos; se calculará 0,05 por cada hora de duración. Cuando las certificaciones no registren carga horaria se estimará 4 horas por cada día de duración. Y cuando la certificación no registre día y mes pero si el año, se considerará que la misma fue de un día.	5 puntos máximo	6 puntos máximo	7 puntos máximo	8 puntos máximo
Jornadas, Congresos, Seminarios; se calculará 0,25 por cada día de duración, cuando la certificación no registre día y mes pero si el año, se considerará que la misma fue de un día.	3 puntos máximo	4 puntos máximo	5 puntos máximo	6 puntos máximo

Todas las copias de los Títulos y Certificados deben estar debidamente certificadas por Tribunales o por la Institución que lo emite, para que sea considerada por el Jurado.

Por otro lado, si el participante reviste el grado de Suboficial, podrá presentar todas las constancias de capacitaciones realizadas desde el 01/01/2006 a la fecha de entrega de documental para la Evaluación de Antecedentes. En cambio, si reviste los grados de Oficial a Director, podrá presentar todas las constancias de capacitaciones realizadas desde su último ascenso a la fecha de entrega de documental para la Evaluación de Antecedentes.

La pertinencia, es decir, si los certificados presentados están relacionados al concurso, quedarán a consideración del Jurado.

-Antecedentes Laborales: este ítem tiene un puntaje máximo de 60 puntos y se compone de la siguiente manera:

Posición Escalafonaria		Puntaje Máximo 30 puntos
Ley 6769	Ley 12.521	30 puntos
Comisario Mayor	Director de Policía	30 puntos
Comisario Inspector	Subdirector de Policía	25 puntos
Comisario Principal	Comisario Supervisor	30 puntos
Comisario	Comisario	25 puntos
Subcomisario	Subcomisario	30 puntos
Oficial Principal	Inspector	25 puntos
Oficial Auxiliar	Subinspector	30 puntos
Oficial Ayudante		25 puntos
Oficial Subayudante		20 puntos
Suboficial Mayor	Oficial	30 puntos
Suboficial Principal		25 puntos



Sargento Ayudante		20 puntos
Sargento 1°		15 puntos
Sargento	Suboficial	30 puntos
Cabo 1°		25 puntos
Cabo		20 puntos
Agente		15 puntos

- **Desempeño Laboral:** el concursante será evaluado por su Jefe Directo Actual o en su defecto por Jefe de la Agrupación a la cual pertenece, teniendo un puntaje máximo de 20 puntos.

La evaluación del desempeño se plasma en la **Planilla de Análisis de Desempeño** (ver anexo II). Se elaborarán dos ejemplares; ambas serán firmadas por el responsable directo y por el postulante interesado; el Original, se entrega con la documental que recibe el Jurado y el Duplicado deberá ser entregado al responsable de la División Personal donde presta servicios para ser adjuntado a su legajo.

Las Divisiones Personal deberán verificar que quien rubrica la evaluación de desempeño sea el responsable directo del mismo, avalando esto con el sello de la División de Personal a la que pertenece.

La tabla correspondiente a LICENCIAS MÉDICAS de la Planilla de Análisis de Desempeño deberá completarse por la DG de Medicina Legal o División de Personal, o cuando aquella no pueda verificar la cantidad de días registrados por Licencias Médicas. Se marcará el rango de días otorgados de licencias médicas durante los dos años inmediatos anteriores al ascenso que se tramita en el concurso. Los días usufructuados serán considerados por el jefe a la hora de realizar la evaluación de desempeño. Si el jefe evaluara que así corresponde ~~deberán~~ podrán incidir en la puntuación a asignar en el punto 1) "Rendimiento en la Tarea". No se considerarán las licencias por razones de servicios (enfermedades o accidentes profesionales).

Para que tenga validez la Planilla de Análisis de Desempeño, deberá contener la firma del Evaluado, del Evaluador, Sello de la División de Personal y Sello de Medicina Legal o nuevamente División de Personal, junto con las calificaciones correspondientes. Es responsabilidad del concursante verificar que esto se cumpla.

- **Antecedentes disciplinarios y administrativos;** se otorgará el máximo de 2,5 puntos a quienes no posean en su foja de servicio antecedentes disciplinarios tanto administrativos como judiciales. Por cada antecedente que se registre por faltas disciplinarias leves se restará 0,25 puntos, por cada antecedente correspondiente a faltas disciplinarias graves se restará 0,50 puntos.

Se valorarán los antecedentes correspondientes al período temporal requerido para cada ascenso, por ejemplo; para el Concurso 2015 analizará desde del último ascenso hasta el 31/12/2014.



- **Antigüedad general en la Policía:** Se valorarán los años de servicio del postulante, reconocidos para la percepción del suplemento salarial correspondiente. Se otorgarán 0,25 puntos por cada año de antigüedad por el cual percibe el correspondiente suplemento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- **Actos meritorios, felicitaciones, premios y distinciones:** se otorgarán 1 punto por cada acto meritorio, felicitación, premio o distinción que acredite el postulante hasta un máximo 2,5 puntos, por ejemplo; para el Concurso 2015 analizará desde del último ascenso hasta el 31/12/2014.

- **Docencia e investigación:** Se valorarán los antecedentes, relativos a experiencia docente, terciaria o secundaria, dictado de cursos, participación como panelista o expositor en seminarios, jornadas, congresos, trabajos de investigación y publicaciones, correspondientes al período temporal requerido para cada ascenso. Se valorará con un puntaje máximo es de 2,5 puntos, por ejemplo; para el Concurso 2015 analizará desde del último ascenso hasta el 31/12/2014.

Tipo de antecedente	Puntaje máximo 2,5 puntos
Profesor universitario	3 puntos
Profesor de terciario o secundario	2 puntos
Profesor del ISEP	2 puntos
Panelista, expositor en seminarios, congresos, dictado de cursos	1 punto
Publicaciones o trabajos de investigación	1 punto

La suma de todos los ítems evaluados, de cada postulante, debe ser igual o mayor a 60 puntos para APROBAR la Etapa de Antecedentes y ser convocado a la Etapa de Oposición.

Una vez entregado el sobre que contiene los antecedentes al Jurado, no podrá agregarse nueva documental.

G) Etapa de Oposición:

La calificación será numérica de cero (0) a cien (100) puntos. El examen de oposición busca indagar con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de competencias y conocimientos del puesto a cubrir. Será elaborado teniendo como base los requerimientos de las vacantes y las necesidades del servicio, y el material de estudio estará disponible en el Portal Web de la Provincia.

Para los Agrupamientos Coordinación y Ejecución, la oposición se sustanciará en forma escrita y/u oral, según lo determine cada resolución de convocatoria. Por modalidad escrita podrá interpretarse



tanto la escritura de puño y letra como la utilización de sistemas informáticos adecuados al efecto, como el **Campus de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión**.

Para los Agrupamientos Dirección y Supervisión, la modalidad de la oposición se determinará para cada convocatoria y podrá ser en forma escrita y/u oral. Entre las posibles modalidades escritas puede contemplarse que los postulantes deban elaborar un proyecto o plan de trabajo cuya temática, extensión y criterios de evaluación serán determinados en cada resolución de convocatoria. Los escritos deberán ser anónimos, mediante la utilización de pseudónimos que permitan la identificación de los concursantes después de haber sido leídos por los miembros del Jurado. La exposición y defensa del proyecto o plan de trabajo será oral y pública.

El puntaje necesario para aprobar la Etapa de Oposición debe ser igual o mayor a 60 puntos.

Sólo aquellos participantes que hayan aprobado la Etapa de Antecedentes y también la Etapa de Oposición, con un puntaje igual o mayor a 60 puntos, en cada una de las ellas, tendrá por APROBADO el Concurso de Ascenso Policial.

H) Acta Final y Orden de Mérito:

El acta constituye el dictamen final de los jurados para el Concurso de Ascenso, la misma contiene el Orden de Mérito según el Puntaje Global Final Ponderado de cada una de las etapas, listado de los No Aprobados, Reprogramados, Ausentes y las situaciones no previstas que el Jurado considera necesario asentar. La misma estará publicada durante 3 (tres) días hábiles, en el portal web de la Provincia www.santafe.gov.ar/seguridad

Para el Concurso de Ascenso 2015, la el Decreto 1441/14 establece que la ponderación de la etapas es de Antecedentes 35% y Oposición 65%.

I) Instancias Recursivas:

Contra el Acta Final procede la etapa recursiva, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación, y se pueden realizar Vistas, Aclaratorias y/o Recursos Directos.

- Vistas (art. 16 Dto. 423/13): Se podrán solicitar sin necesidad de presentación por escrito, personalmente munidos de D.N.I y/o credencial, en la sede de los Jurados, Ministerio de Seguridad - Santa Fe - 1era Junta 2823. A través del personal de la Dirección de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial, se dispondrá lo conducente para mostrar evaluación de antecedentes, acceso a visualización de las oposiciones en Plataforma Virtual (Agrupamientos Ejecución y Coordinación) y a las planillas de evaluaciones de la Defensa Oral (Agrupamientos Supervisión y Dirección).
- Aclaratorias (art. 15 Dto. 423/13) y/o Recursos Directos (art. 17 Dto. 423/13): se podrán interponer aclaratorias y/o recursos directos, de acuerdo a lo establecido en dichos artículos,



los que deberán ser presentados por escrito, en tiempo y forma, por Mesa de Entrada del Ministerio de Seguridad en sede Santa Fe o Rosario, dirigidas al Presidente del Jurado del Agrupamiento correspondiente.

El ascenso se hará efectivo mediante un Decreto que los designe a jerarquía inmediata superior, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien analiza los antecedentes hasta la fecha del Acta Final donde se publica el Orden de mérito por agrupamiento.

Todos aquellos que hayan aprobado el concurso de ascenso, estén comprendidos en las vacantes y no tengan un dictamen “en suspenso” o “sin efecto”, serán ascendidos.

Recordemos que por la diferencia temporal de los concursos, se detectan situaciones como sumarios administrativos en trámite o suspensión de empleo con posterioridad a la fecha de ascenso, quedando imposibilitado de ser designado (Decreto 479/2015 – Art. N° 3 – Inc. d.).



			TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CARGO			
LEY 6.769 GRADO	LEY 12.521 GRADO	AGRUPAMIENTO	ESCALAFÓN SEGURIDAD	ESCALAFÓN PROFESIONAL	ESCALAFÓN TÉCNICO	ESCALAFÓN SERVICIOS
Comisario General	Director General de Policía	DIRECCIÓN	FINAL DE CARRERA	FINAL DE CARRERA	FINAL DE CARRERA	
Comisario Mayor	Director de Policía		2 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS	
Comisario Inspector	Subdirector de Policía		2 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS	
Comisario Principal	Comisario Supervisor	SUPERVISIÓN	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	
Comisario	Comisario		3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	
<u>Subcomisario</u>	<u>Subcomisario</u>		3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	
Oficial Principal	Inspector	COORDINACIÓN	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	INSPECTOR DE SERVICIOS FINAL DE CARRERA - 5 AÑOS
Oficial Auxiliar	Subinspector	EJECUCIÓN	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	5 AÑOS
Oficial Ayudante						
<u>Oficial Subayudante</u>						
Suboficial Mayor	Oficial de Policía		4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	6 AÑOS
Suboficial Principal						
Sargento Ayudante						
Sargento 1°	Suboficial de Policía		4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	7 AÑOS
Sargento						
Cabo 1°						
Cabo						
Agente						

Anexo I - Tabla 1

Por ejemplo: si un Suboficial ascendió a Oficial al 01/01/2012 no podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque no cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 4 años. Por ejemplo: si un Subinspector ascendió a Inspector al 01/01/2012 podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque si cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 3 años.

Por ejemplo: si un Subinspector ascendió a Inspector al 01/01/2012 podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque si cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 3 años.

Por ejemplo: si un Suboficial del Escalafón Servicios ingresó el 01/01/2008, podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque si cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 7 años.



Anexo II - Planilla de Análisis de Desempeño



LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO QUE
ACOMPaña DICHA PLANILLA ANTES DE
COMPLETARLA!!



ORIGINAL VA DENTRO
DE ANTECEDENTES /
QUEDA ARCHIVADO EN
DE DIVISION DE P

PLANILLA DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO - ORIGINAL

ITEM A
COMPLETAR
POR TU JEFE
DIRECTO
ACTUAL O
DE LA
ASIGNACIÓN

Apellido y Nombre:			
DNI:	N:	Jerarquía actual:	
Destino:		Fecha de Evaluación:	
A - Desempeño		Calificación	Comentarios
1) Rendimiento en la tarea (poner en cuenta Tabla Licencias Médicas)			
2) Exactitud y calidad de trabajo			
3) Grado de conocimiento técnico			
4) Cumplimiento de los procedimientos existentes			
Promedio Lineal $(1+2+3+4)/4$		20	

Escala	Puntaje
Nivel Bajo	0 puntos
Nivel Regular	5 puntos
Nivel Bueno	10 puntos
Nivel Muy Bueno	15 puntos
Nivel Excelente	20 puntos

Esta tabla debe ser completada por la División de Personal o DG de Medicina Legal

Licencias Médicas - art. 63 inc a) de la ley 12521 específica del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales del art 13 al art 17	Marque con una x
De 0 a 45 días	
De 46 a 90 días	X
De 91 a 135 días	
De 136 a 180 días	
De 181 días en adelante	

Marcar el rango de días de licencias médicas en el período de evaluación correspondiente. No se consideran las licencias por razones de servicios (enfermedades o accidentes profesionales).

Sello División Personal / Medicina Legal

SERÁ OBLIGATORIO
COMPLETAR CON EL
SOLICITADO

ITEM A
COMPLETAR
POR TU JEFE
DIRECTO
ACTUAL O
DE LA
ASIGNACIÓN

B - Competencias actitudinales	Calificación	Comentarios
1) Iniciativa	20	
2) Colaboración e integración	10	
3) Coordinación *	—	
4) Delegación *	—	
5) Liderazgo *	—	
Promedio Lineal $(1+2+3+4+5)/5$	15	

COMPLETAR ITEM 3, 4 Y 5 SOLO
PARA ASIGNAMIENTO
DIRECCION Y SUPERVISION

* Sólo serán evaluados para los grados de Supervisión y Dirección

Factores	Calificación Final colocar los promedios
A - Desempeño	20
B - Competencias	15
Total $(A+B)/2$	17,5

Firma y Sello del Responsable Directo	Firma y Sello del Evaluador	Sello División Personal

SERÁ OBLIGATORIO
CON EL SELLO
DIVISION DE P